

RV: CONTESTACION DEMANDA RAD 2022-00082

Secretaria Tribunal Administrativo - Cauca - Seccional Popayan

<stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/09/2022 16:52

Para: Lady Johanna Sanchez Cortes <lsancheco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (13 MB)

ANTECEDENTES REGISTRALES.pdf; CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD 120-90965.pdf; CONTESTACION DEMANDA JAIME GONZALEZ PATIÑO_RAD 2022 00082.pdf; ANEXOS DRA. SHIRLEY VILLAREJO.pdf; CORREO ASIGNACION PROCESO.pdf; PODER PROCESO 2022-00082 JAIME GONZALEZ PATIÑO.pdf;

De: Maria Elizabeth Apolinar Jimenez <maria.apolinar@supernotariado.gov.co>**Enviado:** viernes, 2 de septiembre de 2022 16:45**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Cauca - Seccional Popayan <stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Julian Javier Santos de Avila <julian.santos@supernotariado.gov.co>**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA RAD 2022-00082

Cordial saludo Honorable Magistrado

DR. DAVID FERNANDO RAMIREZ FAJARDO

Me permito enviar contestación de la demanda, con el respectivo poder y sus anexos, así como los adjuntos de la contestación de la demanda en el marco del medio de control de Nulidad, radicado 19001233300020220008200, Jaime González Patiño contra Superintendencia de Notariado y Registro y otros. Lo anterior dentro del término otorgado procesalmente.

Atentamente,

María Elizabeth Apolinar Jiménez

Contratista

Oficina de Asesora Jurídica

Superintendencia de Notariado y Registro**Calle 26 N° 13-49 Int. 201****Bogotá, Colombia****Teléfono: +57 (1) 328 2121****Email: maria.apolinar@supernotariado.gov.co****Visítenos www.supernotariado.gov.co** Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

HONORABLE MAGISTRADO:

DR. DAVID FERNANDO RAMIREZ FAJARDO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

E. S. D

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANTANTE: JAIME GONZALEZ PATIÑO

**DEMANDADO: LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE POPAYÁN Y OTROS**

RADICACIÓN No. 19001 23 33 004 2022 00082 00

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

MARIA ELIZABETH APOLINAR JIMENEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52918827, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 190.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada de la demandada SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a través de este escrito, y de conformidad con el traslado surtido por ese despacho, me permito presentar CONTESTACIÓN a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I) **RESPECTO DE LOS HECHOS Y OMISIONES:**

PRIMERO: No me consta. Ello deberá ser objeto de prueba, análisis e interpretación en el desarrollo del proceso.

SEGUNDO: No me consta. Ello deberá ser objeto de prueba, análisis e interpretación en el desarrollo del proceso.

TERCERO: No me consta. Ello deberá ser objeto de prueba, análisis e interpretación en el desarrollo del proceso.

CUARTO: No me consta. Ello deberá ser objeto de prueba, análisis e interpretación en el desarrollo del proceso.

QUINTO: No me consta. Ello deberá ser objeto de prueba, análisis e interpretación en el desarrollo del proceso.

SEXTO: No me consta. Ello deberá ser objeto de prueba, análisis e interpretación en el desarrollo del proceso. De igual manera, pese al estudio de títulos presentado, éste no constituye plena prueba y por lo tanto será objeto de contradicción, en su momento procesal

II) RESPECTO DE LAS PRETENSIONES:

Respetuosamente manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas en el libelo demandatorio y de las cuales se pretende responsabilidad de mi representada, no obstante dejo salvedad que las pretensiones no fueron claras, ni precisas en cuanto a cuales anotaciones son objeto de nulidad de la demanda, por lo que se infiere que es la anotación 01 del folio de matrícula numero 120 – 90956 y la cual goza de total legalidad de conformidad con las razones fácticas y jurídicas que quedan expuestas a lo largo de este escrito y lo que resultará probado dentro del proceso.

III) FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) INDEBIDA ESCOGENCIA DEL MEDIO DE CONTROL

Se evidencia una indebida escogencia del medio de control, toda vez que para el presente caso no es de simple nulidad, sino que nos encontramos antes una nulidad y restablecimiento del derecho, la diferencia entre los dos medios de control ha sido tratada en la jurisprudencia del consejo de Estado, así:

Lo primero que conviene decir es que, en general, las acciones de simple nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho tienen por objeto que se declare la nulidad de actos administrativos que infringen normas de carácter superior. No obstante, mientras que con la acción de simple nulidad se persigue la defensa de la legalidad, del orden jurídico en abstracto, con la de restablecimiento del derecho se busca no sólo la defensa del ordenamiento jurídico, sino el resarcimiento de un derecho subjetivo lesionado por un acto administrativo. Ahora bien, en principio, la naturaleza del acto administrativo es lo que define el tipo de acción que debe ejercerse. Por ejemplo, si se trata de un acto administrativo de contenido particular y concreto, la acción apropiada sería la de nulidad y restablecimiento del derecho. En este caso, el juez administrativo no sólo examinará la legalidad de tal acto, sino que determinará el perjuicio que se hubiera causado. A contrario sensu, si el acto es de carácter general, la acción de simple nulidad sería adecuada para cuestionar la legalidad del acto administrativo. El juez administrativo, en el último caso, únicamente examinará la legalidad de tal acto. Sin embargo, esta Corporación, en aplicación de la denominada teoría de los motivos y las finalidades, ha considerado que la acción de simple nulidad también procede excepcionalmente contra los actos particulares y concretos en los casos en que “la situación de carácter individual a que se refiere el acto, comporte un especial interés, un interés para la comunidad

de tal naturaleza e importancia, que vaya aparejado con el afán de legalidad, en especial cuando se encuentre de por medio un interés colectivo o comunitario, de alcance y contenido nacional, con incidencia trascendental en la economía nacional y de innegable e incuestionable proyección sobre el desarrollo y bienestar social y económico de gran número de colombianos. De otra parte, el criterio jurisprudencial así aplicado, habrá de servir como de control jurisdiccional frente a aquellos actos administrativos que no obstante afectar intereses de particulares, por su contenido y trascendencia impliquen, a su vez, el resquebrajamiento del orden jurídico y el desmejoramiento del patrimonio económico, social y cultural de la Nación”. Se permite demandar en acción de simple nulidad los actos administrativos de contenido particular cuando representen un interés superior y significativo para la comunidad en general, porque amenacen el orden público, social o económico del país. Es decir, en esos casos, la acción de nulidad contra actos administrativos particulares se mira apropiada para preservar exclusivamente la legalidad y la integridad del orden jurídico. Desde luego, que, en ese caso, la sentencia solamente producirá el efecto buscado por el actor y querido por la acción, esto es, la restauración del orden jurídico en abstracto y nunca podrá producir el restablecimiento del derecho subjetivo que se hubiera afectado. La restauración del orden jurídico en abstracto puede implicar el restablecimiento de derechos vinculados directamente al interés público y no de derechos vinculados a la esfera patrimonial de quien no demandó en la acción pertinente y de manera oportuna. Si el restablecimiento de derechos subjetivos fuere automático, por el solo efecto de la nulidad, la acción de simple nulidad no procede, a menos que se hubiere interpuesto a tiempo para tramitarse como acción de nulidad y restablecimiento del derecho¹. (subrayado y negrilla fuera de texto)

¹ Sentencia 00010 del 20 de abril de 2012 Consejo de Estado. Consejero ponente: HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS. Rad. No.: 11001-03-27-000-2012-00010-00(19330)

El Consejo de Estado, a través de la jurisprudencia denominada “Teoría de los móviles y finalidades” (Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia del 29 de octubre de 1996. Consejero Ponente: Dr. Daniel Suárez Hernández. Radicación S- 404), ha manifestado que la acción de simple nulidad, procede básicamente contra actos administrativos generales y sólo excepcionalmente contra actos de contenido particular, específicamente cuando la ley lo consagre o cuando haya un manifiesto interés de la comunidad en la decisión a tomar.

En la actualidad el Consejo de Estado (Auto de 10 de mayo de 2007. Consejero Ponente: Dr. Alejandro Ordoñez Maldonado. Exp. 043906), ha reiterado la vigencia de la teoría de los móviles y las finalidades, pero enfatiza que su procedencia depende de que las pretensiones incoadas se hagan con el objeto de tutelar el orden jurídico, siempre y cuando ello no lleve ínsito el restablecimiento del derecho.

En este sentido, analizando las pretensiones del demandante y los hechos del libelo demandatorio, me permito transcribir lo señalado en los hechos, en los siguientes términos “el acto erróneo de la ORIP conduce al error a los administrados y a la justicia misma. Este acontecer afecta el acceso a la administración de justicia, para reclamar o defender los derechos, para mi caso, el de posesión sobre el inmueble. De igual manera, señala una cuantía de 700 millones de pesos, razón pro la cual, se logra evidenciar e inferir de las mismas, un restablecimiento del derecho, lo que a todas luces aplicando la teoría de los móviles y finalidades, lleva ínsito un restablecimiento del derecho, un interés muy particular y personal, que no daría lugar al medio de control de nulidad, sino el de nulidad y restablecimiento del derecho.

En ese orden de ideas, desde la última anotación ya han pasado mas de 26 años, lo cual se puede afirmar con certeza que la acción al momento de su interposición ya había operado el fenómeno de la caducidad, por ello no es admisible que el actor pretenda disfrazar una acción

eminentemente particular ya caducada, por el medio de control de nulidad, la cual puede ser interpuesta en cualquier tiempo.

Por lo tanto, para el presente caso, señor Juez, es evidente que debe declararse la caducidad.

B) INEPTITUD DE LA DEMANDA POR NO DETERMINACIÓN DEL CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Sobre el particular se ha dicho, que corresponde al demandante identificar o tipificar con precisión la causal de nulidad que alega, así como, desarrollar el concepto de la violación en el que funda la pretensión de nulidad. Siendo esto, lo que se conoce como el principio de justicia rogada, circunstancia que en la demanda que nos ocupa no se encuentra claramente identificado.

Tal como Podemos evidenciar del libelo demandatorio, me permit0 transcribir lo solicitado por el demandante:

“Sírvese cancelar el asiento registral de conformidad con el Art. 61 de la Ley 1579 de 2012 que deje sin efecto el Acto Administrativo en que incurrió la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán; al inscribir en la M.I. N° 120 – 90956 en la anotación Decima y Cuarta de la Descripción de Cabida y Linderos, las Escrituras Públicas – E.P. N° 385 de 29 de abril de 1925 de la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Cali, E.P. N° 1094 de 22 de noviembre de 1924 Notaría Segunda del Circulo Notarial de Cali, E.P. N° 1622 del 18 – 09 – 61 de la Notaría Primera de Popayán, que en su contenido plasman el negocio jurídico de venta de derechos hereditarios y que la ORIP inscribió como de tradición de dominio, siendo lo correcto la anotación 06 de la Falsa Tradición”.

Ante esta solicitud me permito hacer las siguientes precisiones: primero, que de conformidad con el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula No 120 – 90956, temenos que las anotaciones 10 y 4, son las siguientes:

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/12/1996 Radicación 1996-16381

DOC: ESCRITURA 1385 DEL: 12/12/1996 NOTARIA DE PIENDAMO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD AGREX S A X

A: SOCIEDAD AGROEXPORADORA DEL CAUCA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/10/2016 Radicación 2016-120-6-15170

DOC: OFICIO 3296 DEL: 15/9/2016 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO: 190013103003-2016-00182-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO JAIME CC# 13849461 CC. 17048674

A: INGENIO LA CABAÑA NIT# 08915011334

A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

Por lo anterior, la pretensión del demandado, nada tiene que ver con estas anotaciones, cuando se hace uso de este medio de control, se debe precisar cual es el acto que se pretende demandar en nulidad y la causal que se alega. Si bien, el demandante alega falsa tradición, no es claro, a que anotación hace referencia, toda vez que las que señala, no tienen relación con su argumento de la demanda. De igual manera, me permito afirmar que en descripción cabida y linderos no se encuentra la información citada por la parte demandante. La información está relacionada parcialmente en el complemento de la tradición.

De igual manera, la demanda presente imprecisión en su solicitud, pues en ningún momento solicita la nulidad de las anotaciones, sino su CANCELACIÓN, La demanda presenta error en sus pretensiones, dice que es una demanda de nulidad simple y lo que solicita es una cancelación. Nótese que no pide que se declare nula la inscripción o inscripciones de interés del demandante.

Ahora bien, respecto a esta solicitud de cancelación, de lo que se puede interpretar en el libelo demandatorio, lo que verdaderamente busca el demandantes es la cancelación de la inscripción de la escritura publica numero 98 del 15 de febrero de 1994, donde se realiza el englobe de los predios citados en la descripción: cabida y linderos, en ese orden de ideas, la Superintendencia de Notariado y Registro, ha señalado un procedimiento, en la instrucción administrativa 04 del 28 de julio de 2021.

Por los motivos, anteriormente expuestos, en la demanda no es clara la pretensión de nulidad así como la causal que se alega, lo que configuraría una ineptitud de la demanda por no determinación del concepto de violación.

C) PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

La conformidad del acto administrativo con el ordenamiento jurídico se materializa en la denominada presunción de legalidad, positivizada novedosamente en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011. De ahí que, no obstante, el acto administrativo se presuma ajustado al ordenamiento jurídico, dicha presunción pueda ser controvertida ante el juez contencioso administrativo quien, a través de la sentencia, podrá declarar o no la nulidad del acto y, en consecuencia, desvirtuar dicha presunción demostrando la existencia de vicios en los elementos de validez del acto (falta de competencia, expedición irregular, falsa motivación, desviación de poder).

Los actos administrativos se encuentran amparados por la presunción de legalidad, derivada del sometimiento coercitivo de la actividad administrativa al ordenamiento jurídico, propio de los Estados Sociales de Derecho; por lo mismo, el legislador sujetó su control judicial a una carga procesal de alegación por parte de quien pretenda desvirtuar la presunción. Sin embargo, ha sostenido el Honorable Consejo de Estado, sobre el alcance del control de legalidad de los actos administrativos de naturaleza disciplinaria, que debe partirse de la premisa según la cual el control de legalidad del juez administrativo sobre estos actos es pleno, es decir, no tiene restricciones ni limitaciones de ninguna índole por la naturaleza del acto administrativo que se enjuicia, como en general no las tiene sobre ningún acto administrativo.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 establece que la matrícula inmobiliaria en todo momento debe exhibir el estado jurídico del respectivo bien, siendo así las cosas el Estado al crear un determinado registro busca ofrecer y garantizar seguridad, que será la medida para que su cumplimiento sea inexorable, coercitivo y justo, de tal manera que cualquier miembro de la sociedad interesado en conocer la situación jurídica, incluso el titular del derecho personal o real que ha tenido acceso al registro pueda tener seguridad y certeza de que la información inscrita es cierta y confiable.

En este orden de ideas, las anotaciones, las cuales aún no se tiene claridad a cuales se refiere el demandante, pero que suponemos hace referencia a la anotación 01 del folio de matrícula numero 120 – 90956, gozan de la presunción de legalidad, toda vez que el demandado nunca interpuso recurso alguno sobre estas anotaciones y en todo caso, se encuentran conforme al estatuto registral.

D) INDEBIDA CONFORMACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA

En el presente asunto, es claro que la parte actora, ha debido de vincular al INGENIO LA CABAÑA, toda vez que, las situaciones planteadas en el acápite de hechos, el Ingenio La

Cabaña, DEBE APARACER COMO demandado, Y EN CONSECUENCIA ESTA sociedad que debe hacer parte del litis consorcio necesario, toda vez que es la persona jurídica que se puede ver afectada con el resultado de la demanda.

Para ello se aclara que la Sociedad Agroexportadora del Cauca S.A, quien nombran como una de las demandadas transfirió el dominio a la Sociedad Agrex S.A., según escritura pública No.1385 del 12-12-1996 de la Notaría de Piendamó. (Ver anotación 3 del folio de matrícula inmobiliaria 120-90956). Posteriormente, La Sociedad Agrex S.A. realizó fusión por absorción según escritura 3690 del 06-09-2007 de la Notaría Primera, quedando absorbida por la SOCIEDAD INGENIO LA CABAÑA. (Ver anotación 6 del folio de matrícula inmobiliaria 120-90956.)

En ese orden de ideas, debe vincularse a este proceso la SOCIEDAD INGENIO LA CABAÑA.

IV) RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las aportadas con el libelo demandatorio, a las cuales se les deberá dar el valor probatorio que corresponda, así como:

1. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 120 – 90956.
2. Antecedentes registrales del certificado de tradición y libertad No 120 – 90956. En ese orden de ideas, se da respuesta al requerimiento SEPTIMO, del auto admisorio de la demanda.

V) NOTIFICACIONES

Respetuosamente manifiesto recibir notificaciones
en la dirección electrónica Elizabeth.apolinar@yahoo.com

Mi representada las recibirá en la Calle 26 No 13-49 Int. 201 y en el correo electrónico
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Atentamente,



MARIA ELIZABETH APOLINAR JIMENEZ

C.C. No. 52918827

T.P. No. 190.348 del C.S de la J.

RESOLUCIÓN No. 03348 DE 19-04-2021

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de las facultades que le confiere el numeral 23 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a Shirley Paola Villarejo Pulido, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.611.663, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora Código 1045 Grado 15 de la Oficina Asesora Jurídica de la Planta Global de Personal de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la señora Shirley Paola Villarejo Pulido y a la Dirección de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 19-04-2021



GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Beatriz Helena Galindo Lugo – Directora de Talento Humano 

Revisó: Emma Julieth Camargo Díaz – Asesora Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Nancy Ordóñez Cáceres – Coordinadora Grupo de Vinculación y EDP 

ACTA DE POSESION

(19 - 04 - 2021)

DE MANERA VIRTUAL SE REUNIERON LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LA SEÑORA SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.013.611.663 CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA CODIGO 1045 GRADO 15 DE LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO PARA EL CUAL SE ENCARGO POR RESOLUCIÓN No. 03348 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021.

RELACIONAR EN EL RECUADRO RESPECTIVO

GERENCIA PÚBLICA:

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

ENCARGO

CARRERA REGISTRAL:

EN PROPIEDAD

EN PROVISIONALIDAD

ENCARGO

CARRERA ADMINISTRATIVA:

EN PERIODO DE PRUEBA

EN PROVISIONALIDAD

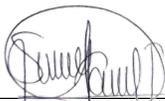
ENCARGO

INCORPORACIÓN

NOMBRAMIENTO TEMPORAL

JUDICANTE

Acreditó los requisitos para el ejercicio del cargo y prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para el desempeño de empleos públicos establecidas en la Constitución Política y en la legislación vigente.



FIRMA DEL POSESIONADO



FIRMA DE QUIEN DA POSESION

Aprobó: Beariz Helena Galindo Lugo-Directora Talento Humano
Revisó: Nancy Ordoñez Cáceres-Coordinadora Grupo Vinculación y Evaluación de Personal
Elaboró: Sandra C. -G.V.E.P.

Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 10261** DE 2019

13 AUG 2019

Por la cual se efectúa una delegación.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014 y de conformidad con los numerales 5, 6 y 7 del artículo 14 del Decreto 2723 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 se dispuso que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con esa ley, podrán transferir mediante acto administrativo de delegación el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias.

Que en el inciso segundo de la norma anteriormente citada se establece que "sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que según lo preceptuado en el Decreto 2723 de 2014, la Superintendencia de Notariado y registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con el literal A del numeral 2 del artículo 5 de la ley 909 de 2004, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto 770 de 2005, el artículo 12 del Decreto 2723 de 2014, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro pertenece al nivel Directivo de la Entidad, razón por la cual es procedente la delegación de funciones en dicho cargo en concordancia con el artículo 9 de la ley 489 de 1998.

Que en el artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, se establecen las funciones del Despacho del Superintendente indicando de manera expresa en el numeral 4 que el Superintendente de Notariado y Registro es el Representante Legal de la Entidad.



ISO 9001



Ce@C@do N° 07 174-6



13 AUG 2019

Que a su vez en el artículo 14 del Decreto 2723 de 2014, se establecen las funciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, fijando en los numerales 5, 6 y 7 lo siguiente:

"(...) 5. Representar judicialmente a la Superintendencia de Notariado y Registro de acuerdo a los poderes que le sean otorgados para el efecto.

6. Atender los procesos judiciales y extrajudiciales y administrativos en que la Superintendencia sea parte o tenga interés y efectuar su seguimiento.

7. Atender y resolver las acciones de tutela, de grupo, cumplimiento y populares y demás acciones constitucionales en las que se haga parte o tenga interés la Superintendencia. (...)"

Que por razones de eficiencia, eficacia, economía procesal, competencias en la materia y de conformidad con los numerales 5, 6 y 7 del artículo 14 del Decreto 2723 de 2014 se hace necesario delegar en la Oficina Asesora Jurídica la representación administrativa, judicial y extrajudicial en los asuntos en que sea parte o tenga interés la Entidad, lo que conlleva la facultad de otorgar poderes para tales efectos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Código 1045 grado 15 de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro la representación administrativa, judicial y extrajudicial en los asuntos en que sea parte o tenga interés la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con la parte considerativa de esta resolución el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá representar por sí o de acuerdo con los poderes que otorgue para tal efecto, los asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales en los cuales sea parte o tenga interés esta Superintendencia.

13 AUG 2019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN SIEVA GÓMEZ

SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyecto: Julián Javier Santos Avila - Coordinador del Grupo de Defensa Judicial y Jurisdicción Coactiva
Vo. Bg Daniela Andrade Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Nathalia Méndez - Asesora del Despacho
Entra Julián Camargo - Asesora del Despacho



Certificado N° 32 10261

Certificado N° CP 1744

HOJA DE CONTROL - ORIP : POPAYAN

Proyecto USAID C4-219-ORIP



Control de Anotaciones por matrícula

Matrícula 120-0090956

Fecha inicial 1994-02-24

Caja 7769

Folios 82

Fecha final 2016-04-25

Carpeta 67

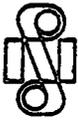
Doc. Depurados 4

Correlativo

Anot	NTJR_Nombre	D_Num	D_Nombre	D_Fecha	Turno	T_Fecha	A	T	F	P	M	C	R	I	
1	SIN INFORMACION	98 X	ESCRITURA	15-02-1994	1947	22/02/94					X				1
2	HIPOTECA	98 X	ESCRITURA	15-02-1994	1947	22/02/94					X				2
3	COMPRAVENTA	1385 ✓	ESCRITURA	12-12-1996	1996-16381	16/12/96									3
4	SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA	1385 X	ESCRITURA	12-12-1996	1996-16381	16/12/96									4
5	CANCELACION HIPOTECA	105 X	ESCRITURA	25-02-1997	1997-3146	17/03/97									5
6	FUSION	3690	ESCRITURA	06-09-2007	2009-120-6-13841	03/12/09		X							6
7	ACLARACION	2524	ESCRITURA	10-09-2009	2009-120-6-13842	03/12/09		X							7
8	DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA	795 ✓	OFICIO	08-04-2013	2013-120-6-4224	15/04/13									8
9	CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL	327 X	OFICIO	18-03-2016	2016-120-6-5713	20/04/16									9
10	DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA	3296 →	OFICIO	15-09-2016	2016-120-6-15170	11/10/16		X							10

FALTA : A = Anexo; T = Trámite; F = Formulario; - CONTIENE: P = Periódico; M = Mapa; C = Cd - R = Roto; I = Ilegible

No. DE RADICACION CTR. 1947		OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CIRCULO DE <u>Popayan</u>		No. DE MATRICULA 120-00 90 95 6			
PREDIO URBANO <input type="checkbox"/> Dirección		Con base en las siguientes matrículas					
PREDIO RURAL <input type="checkbox"/> Nombre		DE LA		A LA			
Anotación No.	FECHA	DESCRIPCION INMUEBLE	Naturaleza Jurídica		Código	PROP.	Clase Registro
			Calificación	Especificación			
		COMPLEMENTACION A LA MATRICULA # 120-00 909566					
Primero.		LA SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S. A. adquirió el inmueble el cual está integrado por 10 lotes, por compraventa que de ellos hizo a la SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S. A. EMPACA, según escritura No. 836 del 24-06-93 de la Notaria de Timbío, registrada el 01-09-93, bajo matrículas Inmobiliarias Nos. 120-0015815, 120-0025101, 120-0017884, 120-0034385, 120-0034386, 120-0034387, 120-0034388, 120-0061734, 120-0069307 y 120-0074026.					
Segundo.		LA SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S. A. EMPACA, adquirió los inmuebles, así: a)- Siete lote por compraventa a LAURA MAYA DE FERNANDEZ y GERARDO LEON FERNANDEZ CORDOBA, según escritura No. 3535 del 14-11-86 de la Notaria la. de Popayán, registrada el 11-12-86, bajo matrículas Inmobiliarias Nos. 120-0015815, 120-0025101, 120-0017884, 120-0034385, 120-0034386, 120-0034387 y 120-0034388; b)- Dos lotes por compraventa a HORACIO ARTURO SOLARTE MEDINA y aa LUZ EDITH CASTRO DE SOLARTE, por escritura No. 769 del 30-03-90 de la Notaria la. de Popayán, registradas el 04-04-90, bajo matrículas Nos. 120-0061734 y 120-0069307; y, c)- Otro lote por compraventa a RICARDO LEON PENAGOS CASAS, por escritura No. 3426 del 16-11-90, de la Notaria 2a. de Popayán, registrada el 31-01-91, bajo matrícula Inmobiliaria No. 120-0074026.					
Tercero,		Los siete lotes mencionados en el numeral anterior, literal a)-, fueron adquiridos, así: 1o.)- Por escritura No.1214 del 19-07-79, de la Notaria la. de Popayán, registrada el 12-09-79, bajo matrícula No. 120-0015815, MARIA NATIVIDAD QUILINDO DE QUINTERO, vendió a GERARDO LEON FERNANDEZ CORDOBA, un lote; 2o.)- Por escritura No. 1305 del 23-08-71, de la Notaria la. de Popayán, registrada el 02-09-71, en el libro 1o, tomo 6o. fls. 32, pda. 2382, JUAN MARIA QUILINDO SANCHEZ, vendió a GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, otro lote;					



No. DE RADICACION		OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CIRCULO DE _____	No. DE MATRICULA				
PREDIO URBANO <input type="checkbox"/> Dirección		Con base en las siguientes matriculas					
PREDIO RURAL <input type="checkbox"/> Nombre		DE LA	A LA				
Anotación No.	FECHA	DESCRIPCIÓN INMUEBLE _____ TRADICION	Naturaleza Jurídica		Código	PROP.	Clase Registro
			Calificación	Especificación			
		<p>3o.) - Por escritura No. 1034 del 18-08-69 - de la Notaria la. de Popayán, registrada el 03-09-69, en el libro lo, tomo 4o, fls. 476, pda. 1890, FLORENCIO QUILINDO SANCHEZ, vendió a GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, otro lote;</p> <p>4o.) - Por escritura No. 1182 del 23-10-59 de la Notaria 2a. de Popayán, registrada el 09-11-59, bajo pda. 164, fls. 407 del libro lo, tomo 9o, MANUEL PAREDES O, vendió a GERARDO LEON FERNANDEZ CORDOBA, otro lote;</p> <p>5o.) - Por escritura No. 1744 del 14-12-68 de la Notaria la. de Popayán, registrada el 31-01-69, en el libro lo, tomo 2o. fls. fls. 45, pda. 273, SERGIO GARCIA y ASCENSION ESCOBAR DE GARCIA, vendieron a LAURA MAYA DE FERNANDEZ, otro lote;</p> <p>6o.) - Por escritura No. 1658 de 22-09-61, de la Notaria la. de Popayán, registrada el 18-12-61, en el libro lo, tomo 14; fls. 449, pda. 145, CONCEPCION ESCOBAR B. de RIOS, vendió a GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, los derechos de cuota que tenia en otro inmueble, equivalentes al 50%;</p> <p>7o.) - Por escritura No. 601 del 04-05-62, de la Notaria la. de Popayán, registrada el 16-05-62, en el libro lo, tomo 8, fls. 191, pda. 207, ASCENSION ESCOBAR BONILLA DE GARCIA, vendió a GERARDO FERNANDEZ CORDOBA los derechos de cuota que tenia en el inmueble mencionado en el literal anterior, equivalentes al otro 50%;</p> <p>8o.) - Por escritura No. 255 del 04-03-64 de la Notaria la. de Popayán, registrada el 29-06-64, en el libro lo, tomo 4o. fls. - 200; pda. 399, TULIA MORALES DE SARRIA, vendió a GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, los derechos de cuota que tenia en otro lote, equivalentes al 50%; y</p> <p>9o.) - Por escritura No. 1694 del 19-10-64, de la Notaria la. de Popayán, registrada el 05-11-64, en el libro lo, tomo 5o. fls. - 255, pda. 427, CELIA MORALES DE LOPEZ, vendió a GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, los derechos de cuota que tenia en el inmueble a que se refiere el literal 8o, equivalentes al otro 50%.</p>					
Cuarto.		MARIA NATIVIDAD QUILINDO DE QUINTERO, adquirió					

No. DE RADICACION		OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CIRCULO DE _____		No. DE MATRICULA 120-00 90 956				
PREDIO URBANO <input type="checkbox"/> Dirección		Con base en las siguientes matrículas						
PREDIO RURAL <input type="checkbox"/> Nombre		DE LA _____		A LA _____				
Anotación No.	FECHA	DESCRIPCION INMUEBLE	TRADICION	Naturaleza Jurídica		Código	PROP.	Clase Registro
				Calificación	Especificación			
		el inmueble mencionado en el literal 1o. del numeral 3o. por compraventa a FLORENCIO, FLORA, ENOFACIO, JUAN MARIA QUILINDO S., MARGARITA QUILINDO DE SANCHEZ y MARIA LUISA BOLAÑOS DE CAMPO, quienes le vendieron derechos sucesorales en cuerpo cierto, como herederos de MARTINA SANCHEZ DE QUILINDO, por escritura No. 1622, del 18-09-61 de la Notaria la. de Popayán, registrada el 19-01-62, en el libro 1o, tomo 3o. fls. 331, pda. 57.						
Quinto.		MARTINA SANCHEZ DE QUILINDO, adquirió el inmueble en mayor extensión, por adjudicación en liquidación de la comunidad, con FLORENCIO SANCHEZ, según escritura No. 554 del 17-06-52 de la Notaria 2a. de Popayán, registrada el 17-07-52, en el libro 1o, tomo 5o. fls. 106, pda. 101.						
Sexto.		HORACIO ARTURO SOLARTE MEDINA, adquirió uno de los lotes mencionados en el numeral 3o. ordinal b)-, por compraventa a RICARDO LEON PENAGOS CASAS, por escritura No. 3128 del 07-11-86, de la Notaria 2a. de Popayán, registrada, el 09-12-86, bajo matrícula Inmobiliaria No. 120-0061734.						
Septimo.		LUZ EDIGT CASTRO DE SOLARTE, adquirió el otro lote mencionado en el numeral 3o. literal b) por compraventa a JOSE TOMAS PENAGOS CASAS por escritura No. 2530 del 27-09-88, de la Notaria 2a. de Popayán, registrada el 20-12-88, bajo matrícula No. 120-0069307.						
Octavo.		RICARDO LEON PENAGOS CASAS, adquirió el inmueble mencionado en el numeral 2o. ordinal c)- por compraventa a JOSE TOMAS PENAGOS CASAS por escritura No. 2569 del 30-09-88, de la Notaria 2a. de Popayán, registrada el 16-02-90 bajo matrícula No. 120-0074026.						
Noveno.		JOSE TOMAS PENAGOS CASAS, adquirió los inmuebles mencionados en los numerales, 7o. y 8, por compraventa a RICARDO LEON PENAGOS CASAS por escritura No. 2715 del 20-10-87, de la Notaria 2a. de Popayán, registrada el 02-12-87, bajo matrícula No. 120-0065519.						
Décimo.		RICARDO LEON PENAGOS CASAS, adquirió un predio mayor, del cual hacen parte los lotes mencionados en los numerales 6o. y 9o, junto con ALVARO PENAGOS CASAS, por compraventa a CARMEN CASAS DE PENAGOS y a JOSE MARIA PENAGOS, según escritura No, 1638 del 30-12-49, de						



No. DE RADICACION		OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CIRCULO DE _____		No. DE MATRICULA			
PREDIO URBANO <input type="checkbox"/> Dirección PREDIO RURAL <input type="checkbox"/> Nombre		Con base en las siguientes matrículas					
		DE LA		A LA			
Anotación No.	FECHA	DESCRIPCION INMUEBLE _____ TRADICION	Naturaleza Jurídica		Código	PROP.	Clase Registro
			Calificación	Especificación			
	Décimo Primero.	la Notaria 2a. de ZPopayán, registrada el 21-02-50, en el libro 10, tomo 10, ptes, fls. 117, pda. 68. Por escritura No. 1018 de 11-09-58 de la Notaria 2a. de Popayán, registrada el 30-09-58, en el libro 10, tomo 60, fls. 224, pda. 226, ALVARO PENAGOS CASAS, transfirió los derechos de cuota que tenía en el inmueble a RICARDO LEON PENAGOS CASAS.					



FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO		3
120-0090956		
HOJA No.	CODIGO CATASTRAL	

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	POPAYAN	01		
URBANO <input type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION: HACIENDA PRAGA			
RURAL <input checked="" type="checkbox"/>				

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES	120-0074026	120-0017884	120-0034385	120-0034386	120-0034387
	120-0034388	120-0025101	120-0015815	120-0061734	120-0069307
ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	DE LA		A LA		
CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>					

¿SE ACEPTA LA INSCRIPCION?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	MOTIVO DE RECHAZO:
	NO <input type="checkbox"/>	

ANOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					
DIA	MES	AÑO	1947	NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
22	02	94		ESCRITURA # 98	15	02	94	NOTARIA	TIMBIO

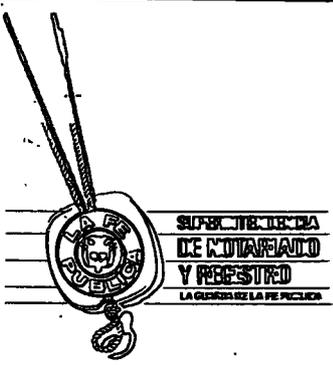
ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO			
	30	Modo Adquis.	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Trad.	Cancela	Anotación No.	ESPECIFICACION	PESOS
01										ENGLOBE	
02	210	X								HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA	

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DE:	IDENTIFICACION	
	NOMBRES		A:	CLASE	NUMERO
01	A: SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.				
02	DE: SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.			X	
	A: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. !COFINORTE S.A.				

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR		FECHA			MECANOGRAFA	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.	DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
24	02	94	<i>Chiccorres</i>	PC	15	02	94	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

No. 0079746



Esta hoja hace parte de LA ESCRITURA # 98 de 15-02-94 NOTARIA TIBBIO

CONSTANCIA DE REGISTRO

Registrado el presente documento el 22-02-94

Especificaciones del Acto Registrado:

ENCUERE
HIPOTECA ABIERTA CUANTIA
INDETERMINADA

En las siguientes Matriculas Inmobiliarias:

120-0090956

DERECHOS \$ 1,316,200.00

DCTO. 1708 / 89

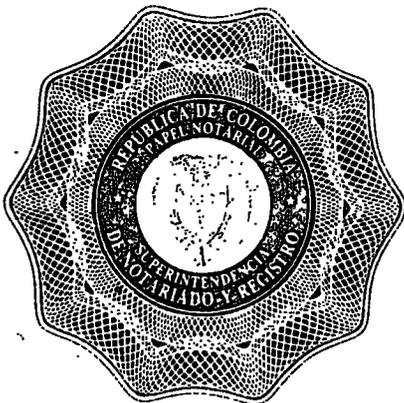
RECIBO No. 2794713

TURNO 1947

CALF. _____

[Handwritten Signature]
[Circular Notary Seal]

LUIS ANGEL REBOLLEDO CHAUX
Registrador Principal de
Instrumentos Publicos



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:NOVENTA Y OCHO.-
 No.98.- En Timbío, cabecera del Municipio
 y Circulo Notarial del mismo nombre, Depar-
 tamento del Cauca, República de Colombia, a
 los quince (15) días del mes de febrero de
 mil novecientos noventa y cuatro (1.994),-

ante mí, LUIS JAIME ARBOLEDA DE ANGULO, Notario Unico de Tim-
 bío Cauca, compareció con minuta escrita el señor GUILLERMO JO-
 SE LAMA LONDOÑO, varón, mayor de edad y vecino de Popayán, identi-
 ficado con la cédula de ciudadanía número 16'624.088 expedida
 en Cali y con Libreta Militar número E-178997 del Distrito Mi-
 litar número 16, actuando en nombre y representación de la Socie-
 dad AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., Sociedad comercial con domi-
 cilio en Popayán, constituida mediante escritura pública número
 3957 del 12 de noviembre de 1.992 otorgada en la Notaría Segun-
 da de Popayán, cuya representación legal ejerce en su calidad
 de Gerente, tal y como consta en el certificado expedido por la
 Cámara de Comercio del Cauca, y manifestó: PRIMERO: Que mediante
 compraventa celebrada con la Sociedad Empaques del Cauca S.A.
 per medio de escritura pública número 836 del 24 de junio de
 1.993, otorgada en la Notaría Unica de Timbío, registrada en la
 Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Popayán el -
 primero de septiembre de 1.993, bajo los folios de matrícula -
 inmobiliaria números 120-0074026, 120-0017884, 120-0034385, 120-
 0034386, 120-0034387, 120-0034388, 120-0025101, 120-0015815, 120-00
 61734 y 120-0069307, la Sociedad AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.
 adquirió los siguientes inmuebles: 1.- Lote de terreno conocido
 con el nombre "El Retiro", el cual tiene una extensión superfi-
 ciaria aproximada de 7 hectáreas, ubicado en la vereda de Santa
 Rosa, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, inmueble cu-
 yos linderos son los siguientes: "Per el Norte: cercas de alamb-
 re de per medio, con el predio "Los Naranjes", de propiedad de
 Empaques del Cauca S.A.; per el Sur: cerca y chamba en medio; -



1994.4.15 # 884582 A 314
 15-20-92

- con terrenos de herederos de Vicente Medina; por el Oriente: quebrada en medio, con terreno de los mismos herederos de Vicente Medina; y por el Occidente: cerca y quebrada de por medio, con terrenos del señor Ricardo León Penagos Casas". Se aclara que dentro de los linderos antes anotados queda incluida la faja de terreno que para servidumbre adquirió Empaques del Cauca S.A. mediante escritura pública No. 2.698 de 18 de septiembre de 1.990 de la Notaría Segunda del Circulo de Popayán registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria 120-0074026 el 27 de septiembre de 1.990. Matrícula Inmobiliaria 120-0074026. 2. Inmueble denominado Hacienda Praga, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria números 120-0015815, 120-0017884, 120-0025101, 120-0034385, 120-0034386, 120-0034387 y 120-0034388, ubicado en la vereda de Morinda, municipio de Popayán, Departamento del Cauca, inmueble que se compone de los siguientes lotes de menor extensión, contiguos entre sí y cuyos nombres, medidas y linderos son los siguientes: 2.1.- Lote el Porvenir: "Principiando en un zanjón de agua viva donde está un mojón de tierras en dirección Oriente y de este mojón se sigue por una cerca de cabuya hacia arriba a dar a otro mojón deslindando con terrenos de Wenceslao Quilindo S., de este mojón se sigue a la derecha por una cerca de alambre a dar a la puerta de entrada del mismo Wenceslao Quilindo S., se sigue por la cerca de alambre a dar a otro mojón, de ésta se sigue a la izquierda a dar a otro zanjón de aquí en línea recta hacia abajo al zanjón seco donde está un mojón debaje del árbol llamado pomorrose, deslindando terrenos de Manuel Paredes, se sigue a la derecha zanjón arriba a dar a otro mojón que está a la derecha de este mojón en línea recta hacia arriba a dar a otro mojón deslindando con tierras de Martina Sánchez, de este mojón en línea recta a dar a otro mojón, de este en línea recta a dar a otro mojón, de este en línea recta hacia abajo a dar a un zanjón donde





- está un mojón de tierra deslindando -
con terrenos de la señora Encarnación Bonilla, se sigue zanjón abajo a dar al mojón que está a la derecha punto de partida". Matrícula inmobiliaria número 120-

0017884. 2.2. Lote el Retiro: "Principian

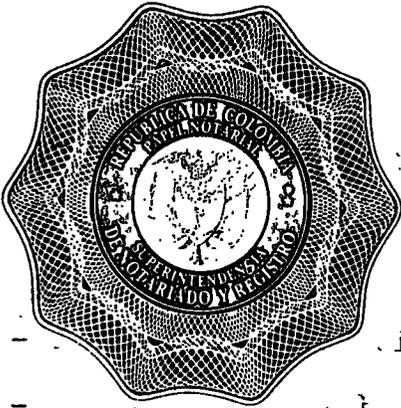
do en la puerta de entrada a la finca, sobre la chamba que se para tierras de los herederos de Esteban Morales hoy de Concepción Bonilla y Miguel Morales, se sigue esta chamba dirección Norte, a caer al nacimiento de un agua: se sigue la fuente - deslindando las mismas tierras, hasta su unión con el zanjón de Calibío, se sigue esta quebrada aguas abajo, separando tierras denominadas "RESTREPO", que fueron de Arizalde Sulez, - hoy de Daniel Santacruz, a concluir a la quebrada de el Chamizal, que parte límites con tierras del doctor Francisco J. - Chaux, denominada Elechaux, se sigue el zanjón de aguas abajo, hasta donde recibe las aguas del zanjón Pombo, que parte límites con el potrero del mismo nombre, perteneciente a César Balcázar, se sigue el zanjón de aguas arriba, hasta donde recibe por la margen izquierda, subiendo otro zanjón lindando tierras de Concepción Bonilla, antes de los herederos de Esteban Hurtado, el segundo zanjón arriba aguas, hasta su nacimiento, de aquí por una huecada y chamba arriba, hasta la portada punto de partida". Matrícula inmobiliaria número 120-0034385.- 2.3.-

Lote San Carlos:" Por el sur tomando un mojón que se halla - en la orilla de una chamba abajo y cerca a la entrada a la finca se sigue chamba abajo, hasta el nacimiento de un zanjón de aquí cortando la línea o chamba que trazó el ingeniero para la partición, colindando con el terreno que se le adjudica a la señora Ascención Escobar de García, deslindando por el Norte, con propiedad de Manuel Paredes, luego sigue chamba arriba y coge hacia abajo hasta un zanjón que deslinda con terreno de Miguel Morales C., de aquí hacia arriba, por el lado Norte,

deslinda con una cerca de alambre, hasta caer a un zanjón -
donde queda colindante los terrenos de Julio Urrutia; siguien-
do por el Occidente, hacia arriba, deslindando con terrenos -
del mismo Julio Urrutia, cerca de alambre a dar al punto de -
partida". Se advierte que este lote goza de servidumbre de -
tránsito otorgada por Manuel Paredes y Miguel Paredes median-
te escritura pública No. 601 del 4 de mayo de 1.962 de la -
Notaría Primera de Popayán, que se halla debidamente regis-
trada. Matrícula inmobiliaria número 120-0034386. 2.4.- Lote
Las Mercedes o Morinda: "Se parte de un mojón situado a la -
orilla de una chamba, se sigue ésta hacia el norte, hasta en-
contrar un zanjón, de éste aguas arriba pasando por la orilla
de un monte, hasta la cabecera de una ciénega deslindando por
ese lado con tierras de Mario Bida, Arizaldo Sulez y Daniel
Santacruz; por el Oriente, se toma un zanjón aguas arriba has-
ta su nacimiento, de aquí por una cerca de alambre siguiendo
con dirección suroeste, hasta encontrar un mojón situado al -
pié de la misma, deslindando con esta parte con terrenos de -
Julio Urrutia o Gurrute; de éste último mojón se toma en lí-
nea recta con dirección Noroeste hasta encontrar otro mojón-
en la orilla de una chamba punto de partida, deslindando por-
esta parte con el lote gastos". Matrícula inmobiliaria número
120-0034387. 2.5. Lote Las Mercedes: "Partiendo por la línea -
trazada por el ingeniero, se sigue aguas abajo por el lado sur
que colinda con predio de José María Penagos, hoy de Ricardo-
Penagos, hasta llegar a una acequia, desemboca el zanjón del
predio de José María Penagos y deslindando con propiedad an-
tiguamente de los Balcázar, hoy de Francisco Otoya, coge aguas
abajo por el lado occidente, hasta llegar a una quebrada don-
de desemboca el zanjón; se sigue aguas arriba lindando con -
parte de propiedad de Manuel Paredes, hoy de Gerardo Fernán-
dez y los Quilindo, hasta llegar a la línea divisoria por don-
de se principió el deslinde". Se aclara que dentro de estos -



A 8-34183347



linderos queda comprendida una hectárea -
de superficie que fué reservada por Gerar-
do Fernández C y Laura Maya de Fernández
al hacer escritura de compraventa del pre-
dio El Refugio antes El Recreo inscrito -
en el catastro bajo el número 00-L-007-154

al señor Renzo Kartzow García, lote que tiene una piscina y -
una chorrera y que goza de servidumbre de agua para alimentar
la chorrera y la piscina antes mencionadas, todo lo cual se -
dispuso anexar al predio que antes se describió, en la escri-
tura pública No. 303 de marzo 7 de 1.978 de la Notaría Primera
de Popayán, que se halla debidamente registrada. Matrícula -
inmobiliaria número 120-0034388. 2.6.- Lote El Socorro:" Se -
parte de un árbol encenillo situado al pie de una chamba en el
punto que deslinda con terrenos del Doctor Gerardo Fernández -
Córdoba, antes de Manuel Paredes, de este punto en dirección
Occidente, se sigue por una chamba, se pasa la portada que -
da acceso al predio del vendedor Quilindo S., y chamba abajo
hasta encontrar un zanjón, deslindando con terrenos del com-
prador Fernández antes de Manuel Paredes, de este punto se -
cruza a la derecha, zanjón abajo hasta encontrar un mojón, de
éste se cruza a la derecha, por cerco de cabuyos, hasta encon-
trar otro mojón, deslindando con terrenos del comprador Fer-
nández, antes de Florencio Quilindo, de este punto se cruza a
la derecha en línea recta hasta un árbol pescado, para dar a
un árbol arrayán, donde hay un mojón y de aquí en línea recta,
el árbol encenillo punto de partida, deslindando en esta par-
te con terrenos de Natividad Quilindo de Quintero. Matrícula -
inmobiliaria número 120-0025101. 2.7. Lote "Comenzando en el lado
occidental por un árbol de encenillo, se sigue una cerca de -
alambre al norte a encontrar un mojón, se sigue luego al noro-
este un zanjón abajo a encontrar un mojón de tierra deslindan-
do con propiedad del Doctor Gerardo Fernández, hacia el sur,-

se parte de este mojón en línea recta a dar a otro mojón de tierra deslindando propiedad de Florencio Quilindo hoy de Gerardo Fernández Córdoba, se sigue por el sur de este mojón en línea recta a dar a otro mojón, se sigue por el lado oriental a dar a otro mojón que se halla al pie de una mata de ca- buya y un árbol llamado el pescado, de aquí se sigue al noro- este en línea recta hasta encontrar un palo de arrayán, se - sigue en línea recta a encontrar un árbol de encenillo, deslin- dando con tierras de Juan María Quilinda, hoy de Gerardo Fer- nández Córdoba, punto de partida. Matricula Inmobiliaria 120-0015815. 3. Inmueble denominado "Los Naranjos", identificado con los folios de matrícula in- mobiliaria números 120-0061734 y 120-0069307, de un área apro- ximada de veinticuatro hectáreas, seis mil setecientos metros (24 Has. 6.700 mts). El inmueble está ubiado en la Vereda de - Santa Rosa, municipio de Popayán, Departamento del Cauca, se compone de los siguientes lotes de menor extensión, adyacentes, cuyos nombres, linderos y medidas son los siguientes: -

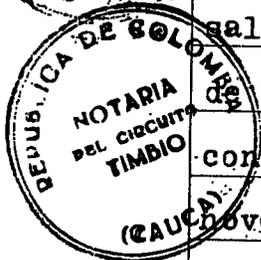
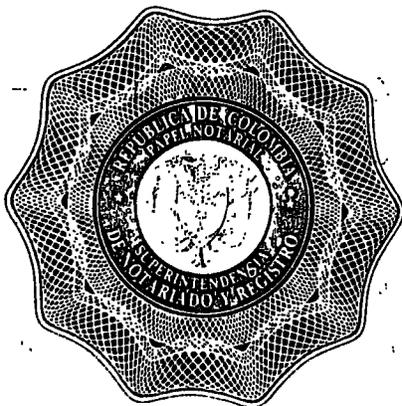
3.1.- Denominado "LOS NARANJOS": "Por el oriente, con propie- dad de Gerardo Fernández; por el Occidente con propiedad de - Ricardo León Penagos Casas; norte, con propiedad de Gerardo Fernández; y por el Sur, con propiedad de Gerardo Fernández", - predio éste que goza de servidumbre de tránsito a la que se - refiere la escritura pública número 3123 de 6 de noviembre - de 1.986 correspondiente a la Notaría Segunda de Popayán, de- bidamente registrada. Matrícula inmobiliaria número 120-0061734.

3.2.- Norte, con propiedad de Horacio Arturo Solarte; sur, con herederos de Julio Gurrute; Oriente, con herederos de Julio Gurrute y Gerardo Fernández; y Occidente, con tierras de Ri- cardo León Penagos Casas y Luis Galeano". Matrícula inmobilia- ria número 120-0069307. SEGUNDO: Que la sociedad AGROEXPORTA- DORA DEL CAUCA S.A., por medio de éste instrumento, procede a englobar todos los inmuebles descritos en la cláusula ante- rior, resultando, de dicho englobe, el siguiente inmueble: -



A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

AB 34183348



Inmueble denominado HACIENDA PRAGA, que comprende 10 matrículas Inmobiliarias y 7 números catastrales, con una extensión aproximada de 148.2 Has, predio Ubicado en la Vereda de Santa Rosa, municipio de Popayán, departamento del Cauca. Sus medidas y linderos son: Por el Norte: mide mil trescientos cinco metros (1.305 mts) y linda con predios del centro de Investigación de Agricultura Tropical (CIAT) y con la quebrada Chamisal; por el SUR: mide mil doscientos treinta metros (1.230 mts) de los cuales linda, en quinientos cuarenta metros (540 mts), con terrenos de la señora Cecilia de Urrutia y, en seiscientos noventa metros (690 mts), con terrenos del señor Eulogie Alvarez; por el ORIENTE: mide dos mil doscientos treinta y cinco metros (2.235 mts) y linda con terrenos de propiedad de Cartón de Colombia y por el OCCIDENTE: mide mil quinientos treinta y cinco metros (1.530 mts), de los cuales linda, en novecientos noventa metros (990 mts), con la Hacienda El Arca y, en quinientos cuarenta metros (540 mts), con terrenos de Ricardo León Penagos

TERCERO: Que la Sociedad AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A. solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos, se sirva otorgar un número de matrícula inmobiliaria al inmueble resultante del englobe que mediante éste instrumento se realiza.

CUARTO: Que, mediante éste instrumento, cancela las siguientes servidumbres: a) Comparece nuevamente GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO, debidamente identificado en la primera parte de ésta escritura, actuando en nombre y representación de la sociedad AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., sociedad comercial con domicilio en Popayán, constituida mediante escritura pública número 3957 del 12 de noviembre de 1.992 otorgada en la Notaría Segunda de Popayán, cuya representación legal ejerce en su calidad de Gerente, tal y como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, debidamente autorizado para cele

brar el siguiente contrato mediante acta número 007 de la Junta Directiva correspondiente a la reunión celebrada el día 26 de octubre de 1.993, documentos que presenta para que se inserten en el protocolo y manifestó: PRIMERO, Que, actuando en las condiciones anotadas, constituye, por medio de éste instrumento HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA a favor de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A., quién en adelante se denominará COFINORTE S.A., sobre el siguiente inmueble de propiedad de la sociedad AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., Inmueble denominado HACIENDA PRAGA, con una extensión aproximada de 148.2 Has. Predio Ubicado en la Vereda de Santa Rosa, municipio de Popayán, departamento del Cauca. Sus medidas y linderos son: Por el NORTE: mide mil trescientos cincuenta metros (1.305 mts) y linda con predios del Centro de Investigación de Agricultura Tropical (CIAT) y con la quebrada Chamisal; por el SUR: mide mil doscientos treinta metros (1.230 mts) de los cuales linda, en quinientos cuarenta metros (540 mts), con terrenos de la señora Cecilia de Urrutia y, en seiscientos noventa metros (690 mts), con terrenos del señor Eulogio Álvarez; por el ORIENTE: mide dos mil doscientos treinta y cinco metros (2.235 mts) y linda con terrenos de propiedad de Cartón de Colombia y por el OCCIDENTE: mide mil quinientos treinta metros (1.530 mts), de los cuales linda, en novecientos noventa metros (990 mts), con la Hacienda El Arca y, en quinientos cuarenta metros (540 mts), con terrenos de Ricardo León Penagos. SEGUNDO: Que el inmueble descrito en la cláusula anterior resultó de un englobe realizado en la primera parte del presente instrumento. Todos los inmuebles que se englobaron fueron adquiridos por la sociedad AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A. mediante compra-venta celebrada con la Sociedad Empaques del Cauca S.A., tal y como consta en la escritura pública número 836 del 24 de junio de 1.993, otorgada en la Notaría Unica de Timbío, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, located on the right side of the page.

AB 34183349



cos de Popayán el primero de septiembre de 1.993, bajo los folios de matrícula inmobiliaria números 120-0074026, 120-0017884, 120-0034385, 120-0034386, 120-0034387, 120-0034388, 120-0025101, 120-0015815, - 120-0061734 y 120-0069307. TERCERO: Que -

dentro del gravámen hipotecario que se constituye por el presente instrumento, quedan comprendidas todas las mejoras y - anexidades presentes y futuras del inmueble, y todos aquellos accesorios reputables como inmuebles de conformidad con los - ordenamientos del artículo 2445 del Código Civil Colombiano.-

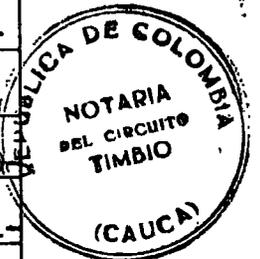


CUARTO: Que el inmueble objeto de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento se constituye, se encuentra libre de gravámenes y limitaciones al dominio tales como hipotecas, censo, anticresis, embargos, demandas civiles inscritas, contratos de arrendamiento, condiciones resolutorias, etc. QUIN-

[Handwritten signature]

to: La garantía hipotecaria abierta y de cuantía indeterminada que por el presente instrumento se constituye, tiene por objeto respaldar y garantizar el pago de todas las obligaciones por concepto de capital, más los intereses de término y - de mora que actualmente adeude o llegue a adeudar en el futuro la sociedad AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., en adelante LA - DEUDORA y, en general todas las obligaciones que adquiriera con COFINORTE S.A. por concepto de una línea de crédito específica o por cualquier otro concepto y que consten en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de títulos con o sin - garantía específica bien sean girados u otorgados directamente en su favor o adquiridos por ésta que fueren exhibidos por COFINORTE S.A., insolutos a sus respectivos vencimientos o en la fecha en que en virtud de lo pactado en los documentos de garantía o en los contentivos de las obligaciones se hicieren exigibles, siendo entendido que los préstamos y obligaciones - cuyo pago se respalda y garantiza con el gravámen hipotecario

abierto de cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye, podrán constar o no en documentos separados o de fechas diferentes. SEXTO: La garantía real hipotecaria ^{abierta} y sin límite de cuantía que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las obligaciones a que se refiere el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas y se extiende en consecuencia, a las obligaciones originales, a sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad de LA DEUDORA, respaldar y garantizar con ella el pago de todas las obligaciones que tenga contraídas o llegare a contraer en el futuro con COFINORTE S.A., más los intereses de término y de mora que resultaren en cualquier cuantía, las comisiones, los gastos y costas de la cobranza judicial y extrajudicial y demás obligaciones contenidas en los documentos cuyo pago se respalda y garantiza con la citada garantía. SEPTIMO: El gravamen hipotecario abierto sin límite de cuantía ni de tiempo, que por este instrumento se constituye, cubre y respalda el pago de todos los accesorios de las deudas y obligaciones aseguradas por medio de él y se extiende a todas las obligaciones que contengan los documentos en que consten esas deudas u obligaciones y sus prórrogas o renovaciones en lo concerniente a plazos, su exigibilidad, pago acelerado, intereses, comisiones y demás términos de pago. OCTAVO: Esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida permanecerán vigentes mientras el gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye no fuere cancelado expresamente por COFINORTE S.A. NOVENO: Por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, COFINORTE S.A., no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase de hacer, ni concederle préstamos a LA DEUDORA ni de otorgarle prórrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrai-



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

AB 34183350



[Handwritten signature]

gan con posterioridad a él. DECIMO: Para que COFINORTE S.A., pueda hacer efectivos los derechos y garantías que el presente gravámen hipotecario le reconoce, le bastará con presentar judicial o extrajudicialmente una copia registrada de ella,-

acompañada de los documentos que exige la ley y de aquellos en que consten las deudas y obligaciones que se vayan a cobrar. DECIMO PRIMERO: COFINORTE S.A. podrá declarar vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones contraídas para con ella por LA DEUDORA y exigirle el cumplimiento inmediato junto con la garantía dada en su respaldo y sin necesidad de requerimiento alguno judicial o privado en el caso de ocurrencia de uno cualesquiera de los siguientes eventos:

a) Si LA DEUDORA violare alguna de las prohibiciones establecidas en esta escritura, en la ley o en los documentos de deuda cuyo pago se garantiza con el gravámen hipotecario o incumpliere cualesquiera de las obligaciones que hubiere contraído para con la beneficiaria de la garantía: b) Si sobreviniera acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el inmueble hipotecado o el gravámen hipotecario: c) Si LA DEUDORA enajenare total o parcialmente el inmueble objeto de la hipoteca o constituyese algún otro gravámen sin previa autorización de COFINORTE S.A.; d) Si el inmueble gravado con hipoteca o parte de él se extinguiese o sufriere desmejora o depreciación que, a juicio de COFINORTE S.A., lo hiciere insuficiente para garantizar el pago de las obligaciones de LA DEUDORA, si esta no se allanare a mejorar la caución en términos satisfactorios para COFINORTE S.A., dentro del lapso razonable que ella le señalare o no hiciere abonos inmediatos para cubrir la porción de créditos descubierta de garantía según lo concidere pertinente dicha entidad; e) En caso de que LA DEUDORA no acredite anualmente-

ante COFINORTE S.A., el pago del impuesto predial y demás -
contribuciones que recaigan sobre el inmueble objeto del grá-
vamen y f) En los demás casos previstos en la Ley o en conve-
nios celebrados entre LA DEUDORA Y COFINORTE S.A., DECIMO SE-
GUNDO: LA DEUDORA renuncia expresamente a favor de COFINORTE
S.A., al derecho de solicitar que el inmueble objeto del gra-
vamen hipotecario que aquí se constituye, se divida en lotes-
en caso de acción judicial para efectos de su remate. DECIMO -
TERCERO: La garantía real hipotecaria que por este instrumen-
to se constituye, no altera, ni modifica, ni causa novación -
alguna de cualesquiera otras garantías reales y/o personales y
constituídas por LA DEUDORA antes y después del otorgamiento-
de esta escritura, con el mismo objeto de la que por este ins-
trumento se constituye o con objeto similar. DECIMO CUARTO: -
LA DEUDORA acepta, desde ahora, cualquier cesión o traspaso -
que COFINORTE S.A., hiciere de esta escritura y/o de la garan-
tía real hipotecaria en ella contenida a cualquier persona -
natural o jurídica y renuncia en favor de COFINORTE S.A., a -
todo derecho que por Ley, decreto o Resolución se consagre en
su favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones
cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento, o a
eludir o dilatar el cumplimiento de ellas. DECIMO QUINTO: - -
LA DEUDORA Y COFINORTE S.A., solicitan desde ahora al señor -
Notario que, en caso de pérdida o destrucción de copia de la
presente escritura que preste mérito ejecutivo, expida con -
destino a COFINORTE S.A., una nueva copia que preste mérito -
ejecutivo para el cumplimiento de las obligaciones con ellas -
respladades, de acuerdo con el artículo 81 del decreto 960 de
1.970 en concordancia con el Artículo 39 del Decreto 2148 de
1.983. DECIMO SEXTO: Serán de cargo exclusivo de la DEUDORA -
los gastos a que diere lugar el otorgamiento del presente ins-
trumento, su registro, anotación cancelación, etc., así como -
los de la obtención de una copia registrada de ella que pres-



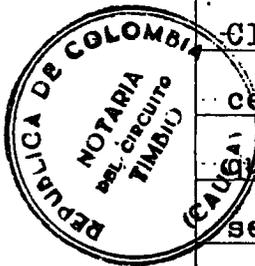
A large, stylized handwritten signature in black ink, located to the right of the notary stamp.

AB 34183351



te mérito ejecutivo con destino a COFINORTE S.A., y los de un certificado de Libertad y Propiedad a veinte (20) años del inmueble hipotecado, que ella podra hacer ampliar cuantas veces estime conveniente, documentos que quedarán en poder COFINORTE

TE S.A., DECIMO SEPTIMO: LA DEUDORA se obliga a mantener aseguradas, a juicio de COFINORTE S.A., las construcciones que se encuentran en el inmueble hipotecado, pactando la RENOVACION AUTOMATICA de la póliza de seguro correspondiente, y a ceder la póliza a favor de COFINORTE S.A., con el objeto de que la indemnización correspondiente, en caso de siniestro, sea percibida directamente por ella como subrogataria de los derechos del propietario de los bienes. COFINORTE S.A., podrá tomar o renovar la póliza de este seguro y ajustar el valor asegurado en caso de que LA DEUDORA descuidare hacerlo, sin que por este motivo COFINORTE S.A. adquiera obligación alguna para tomarla, renovarla, o ajustarla, y en caso de que hiciera uso de esta facultad, el valor de las primas que pagare causaran, en su favor, intereses de mora a la tasa legal permitida desde el momento del pago, que harán parte de las obligaciones aseguradas con el gravámen hipotecario de que dá cuenta esta escritura y deberán cancelarse a COFINORTE S.A., en un término no mayor de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se hiciere el pago de la prima. Es entendido que la entidad beneficiaria de la garantía podrá, a su arbitrio, hacer o no uso de la autorización acá contenida, y que, en caso de no hacerlo, no adquirirá responsabilidad alguna frente a LA DEUDORA ni exonerar a esta de ninguna de sus obligaciones y/o responsabilidades. PRESENTE en este acto la Doctora ADRIANA ZAMBRANO CASTRILLON, mujer, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 34'536.231 de Popayán, manifesto: PRIME-



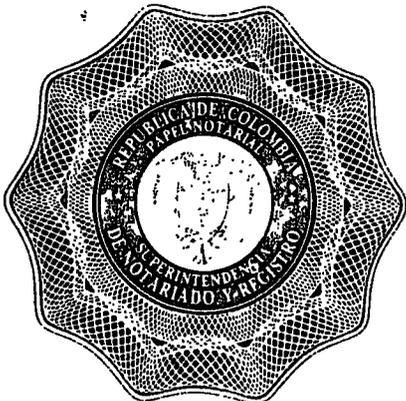
[Handwritten signature]

RO: Que obra en este acto en su carácter de Apoderada especial de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A., establecimiento de crédito domiciliado en Barranquilla, constituido por escritura pública número 3.140 del 2 de diciembre de 1.963 otorgada en la Notaría Cuarta de Barranquilla, calidad que acredita con poder especial otorgado mediante Escritura Pública número 485 del 5 de marzo de 1.991 otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, poder que presenta para que su texto se inserte en el protocolo. SEGUNDO: Que, actuando en las condiciones anotadas, acepta para la entidad que representa, el gravámen hipotecario que por este Instrumento se constituye, y las demás estipulaciones en él contenidas. (HASTA AQUI CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA). - - - - -



A esta escritura se allegan los siguientes comprobantes fiscales: Paz y salvos catastrales y Municipales expedidos por la Tesorería de Popayán, los cuales certifican que: AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., aparece inscrita en el catastro como propietaria de los predios #1) 00.1.007.826. Dirección o nombre El Retiro. Area: 7-0000. Avalúo: \$ 2'577.000. 2) 00.1.007.389 Dirección o nombre: Los Naranjos. Area: 9-3000. Avalúo: \$ 3'422.000. 3) 00.1.007.153. Dirección o nombre: Praga. Area: 85.4000. Avalúo: \$ 24'848.000. 4) 00.1.007.174. Area: 31.3.000. Dirección o nombre: Las Mercedes. Avalúo: \$ 6'303.000. 5) 00.1.007.342. Dirección o nombre: Los Naranjos. Area: 15.3700. Avalúo: 6'386.000. 6) 00.1.007.158. Dirección o nombre: El Porvenir. Area: 1-0000. Avalúo: \$ 298.000. 7) 00.1.007.154. Dirección o nombre: El Recreo. Area: 1-0000. Avalúo: \$ 369.000. Y se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de catastro hasta el 31 de diciembre de 1.994. Los comparecientes no presentan paz y salvo nacional de conformidad con el Decreto 2503 de 1.987 Derechos: \$ 658.550,00. Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 1.000,00. Fondo nacional del Notariado: \$ 1.000,00. Fondo nacional del Notariado: \$ 500,00. Decreto 172 del 28 de -

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.



enero de 1.992. Advertidos los otorgantes de la formalidad del registro de la copia de esta escritura dentro del término legal de 90 días y leído que les fué este instrumento en su totalidad por el suscrito Notario, ellos lo hallaron corriente en -

todas sus partes, en prueba de lo cual firman conmigo y por ante mí, el Notario de todo lo cual doy fé.- Hojas de papel sellado utilizadas AB 34183345 AB34183346 AB34183347 AB34183348, AB 34183349 AB34183350 AB34183351. AB34183352. Doy fé.- NOTA: entre líneas denominado. abierta. Si valen doy fé.-

NCB.-

Guillermo Jose Lama Londoño



GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO (GERENTE SOCIEDAD AGROEXPOR TADORA DEL CAUCA S.A.)

Adriana Zambrano Castrillon



ADRIANA ZAMBRANO CASTRILLON (APODERADA CORPORACION FINAN CIERA DEL NORTE S.A.)

EL NOTARIO PUBLICO

José Jaime Arboleda de Argüeso
El Notario Único de Timbío - Cauca



- CERTIFICA -

Que la presente Fotocopia es igual al

original que ha tenido a la vista.

Para el Registro

Timbío, a los *15* días del mes de *Febrero* de 1992

José Jaime Arboleda de Argüeso
JOSÉ JAIME ARBOLEDA DE ARGÜESO
NOTARIO UNICO DE TIMBIO





CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S. A.

INT. 800.100.375-5

Barranquilla, primero de febrero de 1994

Archivo

SEÑOR
HONORARIO PUBLICO
E. S. D.

REF: **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA, que otorga la sociedad AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A. a favor de LA CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9o. del Decreto 1680 de 1989, me permito indicarle que la GARANTIA HIPOTECARIA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA que en su despacho constituye la sociedad AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A. a favor de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A., respalda, a la fecha, obligaciones por concepto de capital por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$261.120.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

La anterior declaración, de acuerdo con la norma indicada, se hace única y exclusivamente para efectos de liquidar los derechos notariales y de registro, sin perjuicio de ser una hipoteca abierta, sin límite de cuantía, por lo cual la presente hipoteca podrá respaldar obligaciones actuales y futuras tanto por capital e intereses así como otros conceptos, en cualquier cuantía.

La presente fotocopia es igual a la fotocopia que ha tenido a la vista.

Tumbuco, 15 de febrero de 1994

Luís Emilio Arboleda de Arboleda
Notario Público del Circuito de Tumbuco

Abramontano,



[Handwritten signature]
CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

El documento anterior fue presentado personalmente
 ante el NOTARIO TIBBIO del Circuito de Barranquilla
 hoy 15 de febrero de 1994
 por Alfonso Antonio Vergara Vergara
 C.C.No. 31694 art Exposita en Pf
 quien reconoció como suya la firma que lo autoriza
 y aceptó su contenido como cierto y en conformidad
 con

[Handwritten signature: Alfonso Vergara Vergara]

[Circular notary stamp, partially obscured by a diagonal line]

NOTARIA UNICA DE TIMBIO (C.)

La presente Fotocopia es igual a la Fotocopia
 que ha tenido a la vista.

Timbio, 15 de febrero
[Handwritten signature]
 Luis Jaime Arboleda de Anillo
 Notario Único del Circuito de Timbio

[Circular notary stamp]
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA
 DEL CIRCUITO
 TIMBIO
 (CAUCA)

ACTA N° 007

En las instalaciones de la Pastas La Muñeca, a las 2:00 pm del día 26 de octubre se llevó a cabo la reunión de Junta Directiva de Agroexportadora del Cauca S.A., con la asistencia de los siguientes directores: Doctor ALVARO GONZALEZ ROJAS, Doctor CAMILO HERNAN VARGAS FERNANDEZ y el Doctor CARLOS HORACIO YUSTI, asistió también el gerente de Agroexportadora del Cauca S.A. el Doctor GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO, actuó como presidente el Doctor ALVARO GONZALEZ ROJAS y como secretario Ad Hoc el Doctor GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO.

En el punto de varios se autoriza al Gerente para contratar créditos con la Corporación Financiera del Norte S.A. hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES (US\$320.000.00), así como para constituir gravámen hipotecario, sobre el predio rural denominado Praga, enteramente abierto y sin cuantía, para respaldarle a la Corporación Financiera del Norte S.A., las obligaciones que actualmente tenga contraídas o que llegare a contraer en el futuro la Sociedad con ella.

No habiendo más puntos para tratar, se levantó la sesión siendo las 4:30 pm.

(fdo) ALVARO GONZALEZ ROJAS
Presidente

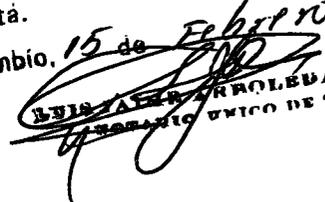
(fdo) GUILLERMO JOSE LAMA
Secretario


GUILLERMO JOSE LAMA
Secretario

Notario Público del Circuito de Timbio - Cauca

- CERTIFICA -
Que la presente Fotocopia es igual al original que ha tenido a vista.

Timbio, 15 de Febrero de 1994


GUILLERMO JOSE LAMA
SECRETARIO UNICO DE TIMBIO



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 325., NUMERAL 20 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO.

C E R T I F I C A :

PRIMERO : QUE LA CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A., SOCIEDAD COMERCIAL CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ES UNA PERSONA JURIDICA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA DE ORGANIZACION DE AGOSTO 30 DE 1,963.

SEGUNDO : QUE SU TERMINO DE DURACION SE EXTIENDE HASTA AGOSTO 30 DEL AÑO 2,013.

TERCERO : QUE POR RESOLUCION NUMERO 3140 DE SEPTIEMBRE 24 DE 1,993 SE LE RENOVO CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO HASTA JUNIO 30 DEL AÑO 2,010.

CUARTO : QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES EL PRESIDENTE SERA REEMPLAZADO POR EL PRIMER SUPLENTE, SEGUNDO SUPLENTE, TERCER SUPLENTE Y CUARTO SUPLENTE, EN SU ORDEN. EL(LOS) CARGO(S) ANTES CITADO(S) ES(SON) DESEMPEADO(S) EN LA ACTUALIDAD POR:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
VERGARA VERGARA ALFONSO IGNACIO	3694084	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
CRESPO NASSAR MARIA VICTORIA	22441353	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
DAZA ALMENDRALES IVAN	19123237	CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

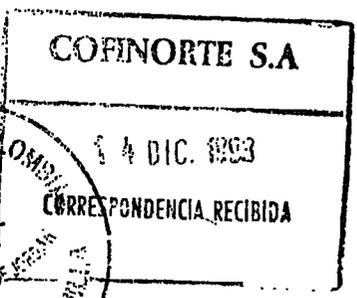
SANTA FE DE BOGOTA, D.C., DICIEMBRE 07 DE 1,993 A LAS 11:36:41

Eduardo Char
 EDUARDO CHAR GUTIERREZ
 SECRETARIO GENERAL
 Superintendencia Bancaria

NOTARIA UNICA DE TIMBIO (C.)

La presente fotocopia es igual a la que he tenido a la vista.

Timbio, 15 de *Febrero*
 Luis *Armando*
 Secretario



EL-SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICA:

NOMBRE: " AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S. A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 3.957 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.992 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE POPAYAN, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1.992, BAJO EL No. 8261 DEL LIBRO IX-, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: " AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S. A. "

CERTIFICA:

QUE DE ACUERDO CON EL REGISTRO ANTERIOR LA SOCIEDAD EN REFERENCIA SE RIGE POR MEDIO DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: - RAZON SOCIAL - " AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S. A. "; - DOMICILIO - LA CIUDAD DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA; - DURACION - HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.042; - OBJETO SOCIAL - LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN TODAS SUS RAMAS Y MANIFESTACIONES; LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MANUFACTURAS; LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE COMESTIBLES Y BEBIDAS; TRANSPORTE DE TODA CLASE DE MERCANCIAS; COMPRAVENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL Y DE REFUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA LAS MISMAS; FABRICACION Y TRANSFORMACION DE PRODUCTOS METALMECANICOS Y LA COMPRAVENTA DE LOS MISMOS; LA INVERSION EN BIENES RAICES Y LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS; LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, VENTA Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS O DE CUALQUIER TIPO; LA INTERVENCION COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES CON OBJETO SOCIAL IGUAL O COMPLEMENTARIO DE UNA CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES; - CAPITAL AUTORIZADO - ES LA SUMA DE OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00)M/CTE., DIVIDIDO EN OCHOCIENTA MIL ACCIONES --(800.000)-- DE VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS (\$1.000.00)M/CTE., CADA UNA; - CAPITAL SUSCRITO - ES LA SUMA DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) M/CTE., EQUIVALENTE A CUATROCIENTOS MIL ACCIONES (400.000) DE VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS (\$1.000.00)M/CTE., CADA UNA; - CAPITAL PAGADO - ES LA SUMA DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00)M/CTE.; - ORGANOS DIRECTIVOS - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA Y GERENCIA.

Notario Unico de Timbio Cauca

CERTIFICA - CERTIFICA -

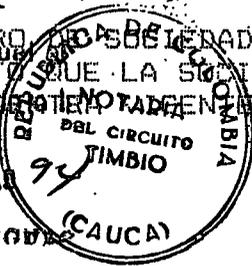
QUE REVISADOS LOS TOMOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE LAS SOCIEDADES QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO, SE CONSTATO QUE LA SOCIEDAD: " AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S. A. " que ha sido inscrita y FUE

original vista.

Timbio. 15 de Febrero de 1994

SECRETARÍA ARROVEADA DE ARROVEADA (CAUCA)

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA



DEBIDAMENTE MATRICULADA EN EL REGISTRO MERCANTIL POR EL AÑO DE 1.993, BAJO EL No. 28-033850-4.

C E R T I F I C A :

QUE SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 01 DE LA JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL DIA 23 DE ABRIL DE 1.993, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1.993, BAJO EL No.- 8416 DEL LIBRO IX-; FUE NOMBRADO EL DOCTOR GUILLERMO JOSE LAMA LONDONO; COMO GERENTE TITULAR, LUIS ALBERTO HERRERA VARGAS, COMO PRIMER SUPLENTE Y JAIME VARELA VILLEGAS, COMO SEGUNDO SUPLENTE. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA Y EL USO DE LA RAZON SOCIAL CORRESPONDE AL GERENTE Y A SU SUPLENTE PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. CORRESPONDE AL GERENTE: ADMINISTRAR LA COMPANIA; CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA; FIRMAR EN ASOCIO DEL SECRETARIO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE DE ELLAS SE EXPIDAN; NOMBRAR, CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, GERENTES DE SUCURSALES, E INVESTIRLOS POR ESCRITURA PUBLICA DE LAS FACULTADES QUE DETERMINE LA MISMA JUNTA; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES E INVESTIRLOS DE LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN Y EN LOS QUE DEBA ATENDER POR DENUNCIA DEL PLEITO, COADYUVANCIA DE LA ACCION U OTROS SEMEJANTES; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES EXTRAJUDICIALES E INVESTIRLOS DE LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS SENALADOS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS; ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO Y TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRECARIO; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; HACER DEPOSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR, ETC., CHEQUES, LETRAS, PAGARES, GIROS, BONOS, CARTAS DE PORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRA Y VENTA Y TRANSPORTE, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, RENOVAR OBLIGACIONES; HACER DEPOSITOS DE MERCANCIAS EN ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO Y NEGOCIAR LOS CORRIENTES PONDIENTES CERTIFICADOS A LOS BONOS DE PRENDA EXPEDIDOS SOBRE TALES MERCANCIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA; ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR MATERIAS PRIMAS, CELEBRAR CONTRATOS DE EXPORTACION DE PRODUCTOS DE LA COMPANIA; NOMBRAR Y REEMPLAZAR A LOS TRABAJADORES, ADQUIRIR EQUIPOS Y MAQUINARIA APTOS PARA EL

El Notario Unico de Timbio - Cauca

Que la presente Fotocopia es igual a lo Original que he tenido y he visto

Timbio 15 de Febrero de 1993

ARBOLEDA DE ARGUELLO
NOTARIO UNICO DE TIMBIO



PAGINA 003

CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES; SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO; REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ANTE LOS TRIBUNALES, JUICADOS Y FUNCIONARIOS DE LA RAMA JURISDICCIONAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, PERMITIDOS POR LA LEY Y NO PROHIBIDOS POR LOS ESTATUTOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES; DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE SENALEN LOS ESTATUTOS O QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE COMPETEN; CUMPLIR LAS ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA LE DELEGUE.

C E R T I F I C A :

QUE SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION YA CITADA, FUE NOMBRADO EL SEÑOR OTTO ARNULFO BOLANOS BOLANOS, COMO REVISOR FISCAL Y EDGAR ERAZO LATORRE, COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE.

C E R T I F I C A :

QUE SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 01 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 1973, BAJO EL No. 2414 DEL LIBRO IX-, FUERON NOMBRADOS LOS SIGUIENTES COMO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:

PRINCIPAL:

- DR. LUIS ALBERTO HERRERA V.
- DR. ALVARO GONZALEZ ROJAS
- DR. CAMILO HERNAN VARGAS F.
- DR. LUIS FERNANDO HENAO C.
- DR. LUIS FELIPE ORDONEZ P.

SUPLENTE:

- DR. CARLOS HORACIO YUSTI
- SR. JAIME VELASCO MUNOZ
- ORA. ADRIANA ZAMBRANO C.
- DR. ENRIQUE MARCOLETTI
- SR. ANDRÉS GONZALEZ V.

El Notario Unico de Timbro Cauca

- C E R T I F I C A -

C E R T I F I C A Que la presente FOTOCOPIA es igual al original que ha tenido en vista.

EXCEPCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES. CAUCE 10 HORTE M...
BO- POPAYAN.

original
vista.
Timbro. 15 de Febrero

C E R T I F I C A

QUE NO EXISTE CONSTANCIA ALGUNA SOBRE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS RELACIONADOS EN LOS HECHOS ANTERIORES

EMITIDO EN POPAYAN, EL DIA

22 OCT 1993



SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S. A.

R.F.C. 990.100.37545

Quedo pendiente de enviarle la carta dirigida al notario para la constitución de ésta hipoteca, que se la estaré haciendo llegar a más tardar el día de mañana.

Finalmente, anexo resumen de la línea IIC conforme lo acordado.

Cordialmente,

V/ Mauricio Jarama C.

CLAUDIA GUILLEN N.
Directora Comercial.

NOTARIA UNICA DE TIMBIO (C.)
 La presente fotocopia es igual a la Fotocopia
 que ha tenido a la vista.
 Timbio, 15 de Febrero de 1997
Luis Jarama C.
 Notario Encargado del Circuito del
 Timbio

MEMORANDO

FEB 4 4 42 PM '94

RECIBIDO

DE: AREA JURIDICA
PARA: DRA. ADRIANA ZAMBRANO - OFICINA CALI
ASUNTO: AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.
FECHA: FEBRERO 2 DE 1994

Le estoy remitiendo la minuta de englobe e hipoteca abierta que otorgará la sociedad Agroexportadora del Cauca S.A. a favor de COFINORTE S.A. Además, anexo acta número 007 mediante la cual se autorizó al gerente de la sociedad para constituir dicha hipoteca; certificado de existencia y representación legal de COFINORTE S.A. y carta dirigida al notario.

La minuta, junto con los documentos mencionados, debe elevarse a escritura pública y, posteriormente, debe registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Luego, se nos debe remitir primera copia de la escritura pública así como certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado en el que aparezca el registro de la hipoteca a favor de COFINORTE S.A.

Hay que tener en cuenta que sobre el inmueble que se hipoteca existen algunas servidumbres de tránsito. Por tal motivo, el avalúo debe hacer referencia a dicha situación. Es decir, que en el valor del inmueble han debido tenerse en cuenta las servidumbres existentes.

Además, debe recordarse a la empresa que a la minuta de hipoteca se deberán anexar los planos del inmueble a hipotecar, así como un certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

Cordial saludo,

MCPuche

MARIA CARLOTA PUCHE PALACIO
Abogada

Notario Unico de Timbio - Cauca

- CERTIFICA -

Que la presente Fotocopia es igual al

original que ha tenido a la vista.

Timbio, 15 de Febrero de 1994

JAIMY ARBOLEDA DE ANDRÉS
NOTARIO UNICO DE TIMBIO



Anexo: lo anunciado

MARIA ROSA DE VALDENEBRO DE RAMIREZ

INGENIERA CIVIL
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
MAT. N° 19202 - 00226

1

**AVALUO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN
HACIENDA PRAGA**

El presente avaluo se refiere al inmueble en sus condiciones físicas actuales, con todos los derechos inherentes a la propiedad.

El área del terreno fue suministrada por el propietario, así como la distribución del mismo y los datos referentes a la existencia de cultivos, en cuanto a fechas de siembra, áreas de los lotes y números de plantas de los mismos.

El valor asignado está calculado con el precio de equilibrio en un mercado normal.

PROPIETARIOS: AGROEXPORTADORA DEL CAUCA LTDA.

ESCRITURA: Número 3957 del 12 de Noviembre de 1.992, actualmente en trámite de registro.

SUPERFICIE: 148.2 Has.

UBICACION: Departamento del Cauca, Municipio de Popayán, Vereda de Santa Rosa.

Latitud: 2 Grados 25 Minutos norte

Longitud: 67 Grados, 40 Minutos Oeste

CLIMA: Altitud: 1.715 Metros sobre el nivel del mar

Precipitación: 2.100 mm cúbicos al año.

NOTARIA UNICA DE TIMBIO (C)

La presente fotocopia es igual a la original que ha tenido a la vista.

Timbio, 15 de febrero de 1992
Luis Jaime A. de Angulo
Notario Unico del Circuito de Timbio

Temperatura Máxima = 28 Grados Centigrados

Temperatura Mínima = 12 Grados Centigrados

Promedio = 20 Grados Centigrados

SUELOS:

Basándonos en el estudio general de suelos, realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tenemos dos (2) clases de suelos: Los que comprenden un área aproximada de 95 Has, localizados en clima humedo, de relieve quebrado con pendientes predominantes del 25% al 50%, originados en cenizas

MARIA ROSA DE VALDENEBRO DE RAMIREZ

INGENIERA CIVIL
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
MAT. N° 19202 - 00226

volcánicas y arcillas provenientes de alteritas, estas ultimas ubicadas en los drenes profundos, o en las pendientes mas fuertes, donde pueden presentarse deslizamientos. Tienen aguas superficiales suficientes, y su valor potencial es de 44 puntos..

El area restante, situada también en clima medio humedo, con relieve ligeramente ondulado, pendientes entre el 3% y el 7%, facilmente mecanizables, estos suelos como los anteriores estan desarrollados a partir de cenizas volcánicas y son profundos y bien drenados, de texturas medias y alto contenido de materia organica, aguas superficiales suficientes y buena retencion de humedad. Su valor potencial es de 61 puntos.

DISTRIBUCION GLOBAL DEL TERRENO: Bosques y carreteables: 52,22 Has.

Esparragos: 57.50 Has.
Cafe: 30.4 Has.
Fique: 4.08 Has
Instalaciones: 2 Has.
Potreros: 1 Ha.
Lagos: 1 Ha.

NOTARIA UNICA DE TIMBIO (C.)
La presente fotocopia es igual a la fotocopia que ha tenido a la vista.
Timbio, 15 de febrero de 1994
Lote 18 de la finca Abolela de Anzures
Municipio Unico del Circuito de Timbio



DESCRIPCION DE LOS CULTIVOS DE ESPARRAGOS CAFE Y FIQUE:

ESPARRAGOS:

Lote No.	Fecha	Has.	No. Plantas
1	11-88	0.8	10.800
2	5-89	0.75	20.250
3	10-89	0.45	12.150
4	4-90	0.5	13.500
10	11-90	1.74	39.150
11	12-90	3.68	82.800
12	1-91	2.23	40.140
13	1-91	2.44	43.920
14	2-91	2.97	53.460
15	2-91	1.97	35.460
16	3-91	1.71	30.780
17	3-91	1.92	34.560
18	4-91	2.72	48.960

MARIA ROSA DE VALDENEBRO DE RAMIREZ

INGENIERA CIVIL
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
MAT. N° 19202 - 00226

19	5-91	1.48	26.640
20	1-92	0.80	18.000
21	9-92	2.00	49.500
22	10-92	1.90	47.025
23	10-92	1.90	47.025
24	11-92	2.30	56.925
25	11-92	1.90	47.025
26	12-92	2.3	56.925
27	12-92	2.7	66.825

Sustitucion de fique: 5.62 Has.

CAFE:

Lote No.	Fecha	Has.	No. Plantas
1		6.0	32.282
2	11-89	6.0	33.471
3	12-89	6.0	38.521
4	3-90	6.0	40.696
5	1-90	6.4	46.223

FIQUE:

Cerca No.	Fecha	No. Plantas
1	9-89	4.500
2	9-89	4.500
3	9-90	3.000

NOTARIA UNICA DE TIMBIO (C.)

La presente Fotocopia es igual a la Fotocopia que he tenido a la vista.

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:

Timbio, 15 de febrero de 1994
Lidia Jarama Arboleda de Angulo
Notaria Unica del Circuito de Timbio



a.-Oficinas:

28.70 x 4.40 mts
Área: 126.28 m2.

Estructura y muros en ladrillo, cubierta en Eternit, fachada sencilla, muros sin cubrimiento, pisos en cemento, regular estado de conservacion.

b.-Bodega:

29.00 x 16.00 mts.
Área: 464 m2.

Muros en ladrillo, cubierta en eternit, fachada pobre, muros sin cubrimiento,

MARIA ROSA DE VALDENEBRO DE RAMIREZ

4

INGENIERA CIVIL
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
MAT. N° 19202 - 00226

pisos en cemento, regular estado de conservacion.

c.-Residencia: 13.80 x 5.70 mts.

área: 78.66 m²

Muros, prefabricados, cubierta de eternit, fachada sencilla, cubrimiento de muros en pintura, pisos en cemento, baño y cocina pequeños, sencillos, regular estado de conservacion

d.-Residencias: 19.20 x 12.80 mts. + 8.60 x 7.10 mts.

área: 306.82 m².

Tanque elevado de 2.68 x 2.68 x 1.0 mts = 7.18 m³, altura = 6 mts.

Estructura y muros en ladrillo, cubierta en teja de barro, fachada regular, muros con pintura, pisos en baldosa comun, baño mediano, sencillo, enchapado, cocina sencilla mediana. Regular estado de conservacion.

e.-Procesadora: 12.55 x 7.90 mts.

área: 99.14 mts².

Estructura de concreto, muros en ladrillo, cubierta en eternit, muros sin cubrimiento, pisos en cemento, regular estado de conservacion.

Tiene dos lavaderos, peladores, muela en L, y un cuarto de capacidad 1.7 ton.

f.-Beneficiadero: 18.50 x 7.10 mts

Área: 151.83 m².

Estructura de concreto, muros de ladrillo cubierta de eternit, muros sin cubrimiento, pisos en cemento, regular conservacion.

Tiene un tanque receptor, uno para fermentación, una despulpadora marca "Penagos", un tanque de lavado, un secador, un silo con capacidad de 180 @ y otro de 90@

g.-Residencia: 4.0 x 7.0 mts.

área: 28.0 m².

Muros en ladrillo, cubierta en eternit, fachada sencilla, muros con cubrimiento, pisos en cemento, baño pequeño, sencillo,



MARIA ROSA DE VALDENEBRO DE RAMIREZ

INGENIERA CIVIL
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
MAT. N° 19202 - 00226

5

cocina pequena, sencilla, regular estado de conservacion.

h.- Establo:

12.0 x 8.10 mts.
área: 97.20 m2.
murps en ladrillo, cubierta en eternit, fachada pobre, muros sin cubrimiento, pisos en cemento, regular estado de conservacion

i.-Residencia:

6.0 x 5.3 mts.
área: 31.8 m2.
muros en ladrillo, cubierta en eternit, fachada pobre, muros sin cubrimiento, pisos en cemento, baño pequeño, sencillo, sin cocina, conservacion regular.

AVALUOS:

Le presente Fotocopia es igual a la que ha tenido a la vista.

NOTARIA UNICA DE TIMBIO (C)

A.- Terrenos: Se consideran las tierras sin adecuaciones y sin cultivos, con las características físicas descritas anteriormente.

Valor promedio por Ha.: \$1'000.000.00
AVALUO DE LOS TERRENOS: \$148'200.000.00

B.- Esparragos: 41.3 Has en produccion.
Valor por Ha.: \$4'000.000.00.
16.2 Has. sembradas.

Valor por Ha.: \$1'500.000.00
Semillero para 25 Has.
Valor del semillero: \$4'000.000.00
AVALUO DE LOS ESPARRAGOS; \$193'500.000.00

C.- Cafa: 30.4 Has en produccion.
Valor por Ha.: \$1'800.000.00
AVALUO DEL CAFE: \$54'720.000.00.

D.- Figue: 12.000 plantas.
Valor por planta: \$500.00
AVALUO DEL FIQUE: \$6'000.000.00

E.- Construcciones:

AVALUOS:

a.- \$ 5'682.600

Timbio, 15 de Febrero de 1970
Marta Rosa de Valdenebro de Ramirez
Ingeniera Civil
Universidad del Cauca



MARIA ROSA DE VALDENEBRO DE RAMIREZ
INGENIERA CIVIL
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
MAT. N° 19202 - 00226

6

- b.- \$ 17'631.000
- c.- \$ 1'966.500
- d.- \$ 37'432.040
- e.- \$ 9'914.000
- f.- \$ 26'701.300
- g.- \$ 504.000
- h.- \$ 2'430.000
- i.- \$ 445.200

AVALUO TOTAL CONSTRUCCIONES: \$102'706.640.00

AVALUO TOTAL DEL PREDIO: \$ 505'126.640.00

(QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.)

Atentamente

Popayán, Agosto 23 de 1.993

Maria Rosa de Valdenebro de Ramirez

MARIA ROSA DE VALDENEBRO DE RAMIREZ.

NOTARIA UNICA DE TIMBIO (C)

La presente Fotocopia es igual a la Fotocopia que he tenido a la vista.

Timbio, 15 de Septiembre de 1993
Luis Jaime Arboleda de Angulo
Notario Unico del Circuito de Timbio



PYS - DIGITALIZACION DE PLANO

ORIP: Popayan

CAJA: 1769

MATRIC: 120-0090956

FOL: 29

FECHA: 21/07/2017

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 27 de Diciembre de 1996 a las 09:29:39 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

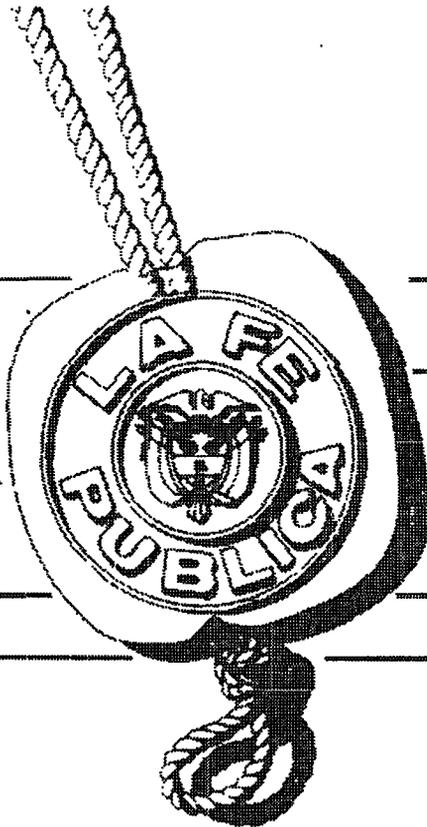
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador	
	Dia	Mes	Año
			Firma

Jaf
ABOGADO2,

[Handwritten Signature]



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO
	120-0090956 / 120-0072302
	CODIGO CATASTRAL
	00-1-007-322-000/00-1-007-153-000

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	POPAYAN	SANTA ROSA

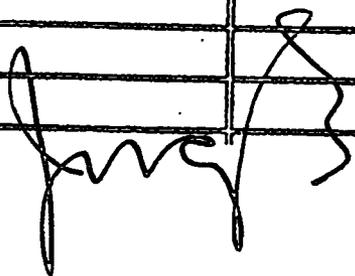
URBANO RURAL	NOMBRE O DIRECCION: LA ESPERANZA Y HACIENDA PRAGA
-----------------	---------------------------------------------------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
1.385	12	12	96	UNICA	PIENDAMO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
E S P E C I F I C A C I O N	PTOS
COMPRAVENTA	\$543'000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION NUMERO
GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO	16'624.088 Cali
CLARA EUGENIA VIVAS VIVAS VALVERDE	34'552.494 Popayán






No. 1.385.-----ESCRITURA PUBLICA NUMERO
 MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO. - - - - -
 FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE DICIEMBRE
 DE 1996. - - - - -
 CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA Y
 PROTOCOLIZACION. - - - - -

32

2.717.500

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 1) HACIENDA LA ESPERANZA: No. 120-0072302. 2) HACIENDA FRAGA: No. 120-0090956. - - - - -
 PERSONAS QUE INTERVIENEN: GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO COMO GERENTE DE LA SOCIEDAD VENDEDORA "AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A." Y CLARA EUGENIA VIVAS VALVERDE COMO PRIMER GERENTE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD COMPRADORA "AGREX S.A.". - - - - -
 NUMEROS CATASTRALES: 1) HACIENDA LA ESPERANZA: No. 00.1.007.322.000. 2) HACIENDA FRAGA: 00.1.007.153.000. - - -
 INMUEBLES OBJETO DEL ACTO, UBICADOS EN LA VEREDA DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1) HACIENDA LA ESPERANZA. 2) HACIENDA FRAGA. - - - - -
 CUANTIA: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$543.000.000.00) M.CTE. - - - - -
 En Piendamó, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), ante mi JORGE ALFONSO MEDRANO CARDOZO, Notario Unico del Circulo de Piendamó, compareció con minuta escrita el señor GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO, varón casado, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'624.088 de Cali, a quien conozco como hábil para contratar y obligarse, de lo cual doy fé y dijo: PRIMERO.- Que obra en este instrumento en su calidad de Gerente y Representante Legal de "AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A."; Sociedad domiciliada en Popayán, constituida por medio de la escritura pública No. tres mil novecientos cincuenta y siete (3.957) del doce (12) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaría Segunda

BR 097166c A 16-12-96 Darwin \$5'431.700



del Circulo Notarial de Popayán, inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca el veintinueve (29) de diciembre del mismo año, bajo el No. 08261 del libro IX, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, y que actúa en ejercicio de las autorizaciones que le fueron conferidas por la Junta Directiva de la Sociedad en su reunión celebrada el día veintiuno (21) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), como consta en el extracto del Acta No. 040 correspondiente a dicha reunión y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en su reunión celebrada el día tres (03) de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), como consta en el extracto del Acta No. 006 correspondiente a dicha reunión, certificado y actas que se adjuntan a este instrumento para su protocolización.

SEGUNDO.- Que en ese carácter y debidamente facultado conforme a los estatutos, transfiere a título de compraventa en favor de la Sociedad "AGREX S.A.", domiciliada en Popayán, el derecho real de dominio y la posesión material sobre los siguientes inmuebles de propiedad de la Sociedad "AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.": 1.- Inmueble denominado "Hacienda La Esperanza", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-0072302 y con el número catastral 00.1.007.322.000, con una extensión superficial aproximada de ciento veintitres hectareas con tres mil metros cuadrados (123 Has. 3.000 Mts²), según certificado de paz y salvo Municipal No. 007478 expedido el 11 de Diciembre de 1.996 por la Tesorería de la Alcaldía de Popayán que se protocoliza con esta escritura, predio ubicado en la Vereda de Santa Rosa, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del mojón No. 1 del plano, situado en la entrada del carreteable que conduce a la vereda de La Playa, se sigue dirección Sur Occidente en

AA 5952262



longitud de seiscientos ochenta y
 metros (681 Mts) con propiedad de Juan
 Jose Lule, carretable de por medio
 hasta encontrar el mojón No. 2 del
 plano. De este mojón y en extensión de
 ciento ochenta y ocho metros (188 Mts)

siguiendo en dirección Sur Occidente, con propiedad de
 la familia Rivera, cerco de por medio, hasta llegar al Mojón
 numero 3 del plano. De este mojón en igual dirección se
 continua por un caño aguas abajo en longitud de ciento
 ochenta y nueve metros (189 Mts.) con propiedad de la familia
 Rivera, en ciento nueve metros (109 Mts.) con propiedad de la
 familia Gutierrez, en cuatrocientos cincuenta y tres metros
 (453 Mts.) con propiedad de la familia Usuga y en Setecientos
 catorce metros (714 Mts.) con propiedad de la familia
 Ordoñez, hasta encontrar el Mojón No. 4 del plano punto en el
 cual el caño cae al Rio Saté Del mojón No. 4 del plano,
 tomando dirección Sur y Suroriente en extensión de un mil
 novecientos diez metros (1.910 Mts.) con propiedades de Jose
 Santos Papamija, la familia Guzmán, el potrero conocido como
 los Paisas, Julián Yacumal, Anselmo Luligo, y Marino Camacho
 hasta encontrar el Mojón No. 5 del plano, Rio Saté de por
 medio. De este Mojón y en dirección Norte se deja el Rio Sate
 y se toma por un caño aguas arriba, en longitud de doscientos
 veinticinco metros (225 Mts.) con propiedad de Marino
 Camacho, hasta encontrar el Mojón No. 6 del plano punto donde
 se llega a la carretera que conduce de Julumito a Santa Rosa.
 Del mojón No. 6 del plano y en dirección Norte, Oriente y
 Norte se toma la carretera que conduce de Julumito a Santa
 Rosa en longitud de un mil quinientos siete metros (1.507
 Mts.) hasta encontrar la entrada del carretable que conduce
 a la vereda de La Laja sitio en el cual encontramos el Mojón
 No. 1 del plano o punto de partida, cerrando así el predio".



Inmueble denominado Hacienda Praga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 120-0090956 y con el número catastral 00.1.007.153.000, con una extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y ocho hectáreas con dos mil metros cuadrados (148 Has. 2.000 Mts²), según certificado de paz y salvo Municipal No. 007477 expedido el 11 de Diciembre de 1.996 por la Tesorería de la Alcaldía de Popayán que se protocoliza con esta escritura, predio ubicado en la Vereda de Santa Rosa, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, inmueble cuyas medidas y linderos, según la escritura de englobe número noventa y ocho (98) del quince (15) de Febrero de 1994 de la Notaría Unica del Círculo Notarial de Timbío (Cauca), registrada el día veintidos (22) del mismo mes y año en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-0090956, son los siguientes: Por el NORTE: mide mil trescientos cinco metros (1.305 mts) y linda con predios del Centro de Investigación de Agricultura Tropical (CIAT) y con la quebrada Chamisal; Por el SUR: mide mil doscientos treinta metros (1.230 mts) de los cuales linda, en quinientos cuarenta metros (540 mts) con terrenos de la señora Cecilia de Urrutia y, en seiscientos noventa metros (690 mts) con terrenos del señor Eulogio Alvarez; Por el ORIENTE: mide dos mil doscientos treinta y cinco metros (2.235 Mts) y linda con terrenos de propiedad de Cartón de Colombia y por el OCCIDENTE: mide mil quinientos treinta metros (1.530 mts), de los cuales linda, en novecientos noventa metros (990 mts), con la Hacienda El Arca y, en quinientos cuarenta metros (540 mts) con terrenos de Ricardo León Penagos". Se aclara que dentro de los linderos antes anotados queda incluida la faja de terreno que para servidumbre adquirió Empaques del Cauca S.A. mediante escritura pública No. 2.698 de 18 de septiembre de 1.990 de la Notaría Segunda del Círculo de Popayán registrada en el

COLOMBIA

AA 5952263



folio de Matrícula inmobiliaria 120-0074026 el 27 de septiembre de 1.990. Se aclara que dentro de estos linderos se excluyó el terreno vendido por Mario Vidal a Florencio Quilindo y Martina Sanchez de Quilindo, por escritura No.

917 de 1.942, tal como consta en la escritura pública No 1.182 del 23 de octubre de 1.959 de la Notaría Segunda de Popayán. Se advierte que este inmueble goza de las siguientes servidumbres: a) Servidumbre de tránsito otorgada por Manuel Paredes y Miguel Paredes mediante escritura pública No. 601 del 4 de mayo de 1.962 de la Notaría Primera de Popayán, que se halla debidamente registrada; b) Servidumbre de tránsito a la que se refiere la escritura pública número 3123 de 6 de noviembre de 1.986 correspondiente a la Notaría Segunda de Popayán, debidamente registrada. Así mismo, se aclara que dentro de estos linderos queda comprendida una hectarea de superficie que fue reservada por Gerardo Fernández C. y Laura Maya de Fernández al hacer escritura de compraventa del predio El Refugio antes El Recreo, inscrito en el catastro bajo el No 00.1.007.154, al Señor Renzo Kartzow García, lote que tiene una piscina y una chorrera y que goza de servidumbre de agua para alimentar la chorrera y la piscina antes mencionadas, todo lo cual se dispuso anexar al predio en la escritura pública No 303 de marzo 7 de 1.978 de la Notaría Primera de Popayán, que se halla debidamente registrada. PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos anteriormente expresados, en la presente compraventa de los inmuebles relacionados se hace como cuerpos ciertos y por lo tanto se venden todas las extensiones que resulten dentro de los linderos anotados. TERCERO.- Que los inmuebles anteriormente relacionados fueron adquiridos por la Sociedad Vendedora, mediante compraventa que en su favor hiciera la



Sociedad Empaques del Cauca S.A., mediante escritura pública No. 836 del 24 de junio de 1.993 de la Notaría Unica del Circulo Notarial de Timbio, y Escritura Aclaratoria No. 1.320 del 31 de diciembre de 1993 de la Notaría Unica del Circulo Notarial de Piendamó, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán en los correspondientes folios de matricula inmobiliaria. CUARTO.-

Que hace la transferencia de los inmuebles descritos en el punto segundo de este instrumento, con todas sus edificaciones, mejoras existentes, anexidades y dependencias, así como los cultivos y frutos de los mismos (excluyendo los cultivos de espárrago y café que se reserva la sociedad vendedora) y los aumentos que reciban los inmuebles objeto de ella y en especial las siguientes: 1.) En el Inmueble denominado Hacienda La Esperanza, las obras de infraestructura que sobre él se hallan construidas y que son las siguientes: a) Una (1) Planta eléctrica de 30 KVA en estado de funcionamiento; b) Dos (2) contadores; c) Dos (2) transformadores; d) Las instalaciones eléctricas en general; e) Una (1) estructura metálica de aproximadamente cuatrocientos metros cuadrados (400 mts²), sin techo; f) Los pesebres existentes; g) Una (1) estructura techada para maquinaria en madera inmunizada; h) Un (1) hidroneumático con sus respectivos motores para subir el agua a bebederos y semilleros; i) Una (1) casa para mayordomo prefabricada, integrada de tres (3) alcobas, estadero y cocina; j) Una (1) casa principal prefabricada, integrada de cuatro (4) alcobas, cuatro (4) baños, sala, comedor, cocina y dos (2) tanques de agua caliente; k) Dos (2) casas prefabricadas de unidades en cemento electrificadas. 2) En el inmueble denominado Hacienda Praga, las obras de infraestructura que sobre el se hallan construidas, que son, entre otras, las siguientes: a) Casas de habitación; b) oficinas; c) edificios de laboreo; d) vías



AA 5952264

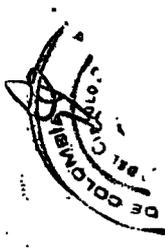


de acceso internas; e) represas;
 acequias para riego; g). redes
 eléctricas; y h) beneficiadero de café
QUINTO.- Que hace la transferencia del
 inmueble cuya descripción, linderos y
 forma de adquisición quedaron

expresados en los puntos segundo y tercero de este
 instrumento, sin reserva alguna y libres de embargos,
 demandas judiciales, arrendamientos por escritura pública,
 servidumbres, censos, anticresis, condiciones resolutorias y,
 en general, de todo tipo de gravámenes y que se compromete a
 sanear la evicción en todos los casos previstos en la ley.-

SEXTO.- Que el precio de venta de los inmuebles materia de
 esta enajenación, es la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES**
MILLONES DE PESOS (\$543.000.000.00) M.CTE., discriminados
 así: A) El inmueble denominado **Hacienda La Esperanza** por la
 suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL**
PESOS (\$246'600.000.00) M.CTE., de los cuales **DOSCIENTOS**
VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS
(\$221'940.000.00) M.CTE. corresponden a los terrenos del
 inmueble y **VEINTICUATRO MILLONES SEICIENTOS SESENTA MIL**
PESOS (\$24'660.000.00) M.CTE. corresponden a edificaciones; y
 B) El inmueble denominado **Hacienda Praga** por la suma de
DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS
M.CTE. (\$296'400.000.00), de los cuales **DOSCIENTOS SESENTA Y**
SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS
(\$266'760.000.00) M.CTE. corresponden a los terrenos del
 inmueble y **VEINTINUEVE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS**
(\$29'640.000.00) M.CTE. corresponden a edificaciones. Que la
 totalidad de los anteriores valores los declara tener
 recibidos a su entera y completa satisfacción de parte de la
 sociedad compradora, en dinero efectivo.- **SEPTIMO.-ENTREGA.**

Que desde la fecha hace entrega real y material de los



inmuebles enajenados a la sociedad compradora, autorizándola para obtener copia de este instrumento para efectos de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de manera que se pueda perfeccionar la tradición legal del dominio. **OCTAVO.**- Que en caso de reclamación de terceros por mejoras existentes en la zona por donde pasan las susodichas servidumbres y el pago de las mismas y el pago de las mismas, si hubiere lugar a ello, serán de cargo exclusivo del compareciente, lo mismo que las costas si la reclamación se hiciera judicialmente. **NOVENO.-GASTOS.**- Los gastos notariales que ocasione esta escritura en razón de las compraventas en ella contenida serán pagados por mitad por cada una de las partes, pero los de su correspondiente anotación en el Registro serán de cuenta y exclusivo cargo de la sociedad compradora. - Presente la señora CLARA EUGENIA VIVAS VALVERDE, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34'552.494 expedida en Popayán, hábil para contratar y obligarse, de lo cual doy fé, dijo:

PRIMERO.- Que obra en este instrumento como Gerente (Primer Suplente) y Representante Legal de la Sociedad "AGREX S.A.", domiciliada en Popayán, constituida por medio de la escritura pública número 1.371 del diez (10) de Diciembre de 1.996 de la Notaria Unica del Círculo Notarial de Piendamó, inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca el once (11) del mismo mes y año /el número 10567 del libro IX, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, y que actua en ejercicio de la autorización que le fue conferida por la Junta Directiva de la Sociedad en su reunión celebrada (el día once) (11) de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), como consta en el extracto del Acta No. 7001 correspondiente a dicha reunión, certificado y acta que se adjuntan a este instrumento para su protocolización. **SEGUNDO.**- Que en tal

AA 5952267



carácter acepta la venta que por esta escritura se efectúa en favor de la sociedad que representa, con todas las declaraciones que contiene. (HASTA AQUI CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA).- Leído que fue este instrumento y advertidos

36

los otorgantes de la formalidad del registro dentro del trmino legal, lo aprueban, aceptan y firman conmigo el Notario que de todo lo cual doy fé. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)

A esta escritura se allegan: Certificado catastral paz y salvos municipales expedidos por la Tesorería de Popayán y certifican que: AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., se encuentra a Paz y salvo con el Tesoro Municipal de Popayán hasta el 31 de diciembre /96 por concepto de: a- Impuesto predial X/ de los predios Nos.00.1.007.322.000/ LOTE 1./ AREA: 123-3000./ AVALUO: \$79.905.000 y el No.00.1.007.153.000/ HACIENDA PRAGA/ -AREA: 148-2000./ AVALUO: \$92.422.000.----- Se anexan: Certificados de la Cámara de Comercio del Cauca de la Sociedad AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A. de Noviembre 14/96, y la Sociedad AGREX S.A. de Diciembre 12/96.-----Extracto del Acta No.040 de la Junta Directiva de Agroexportadora del Cauca S.A.-----Extracto del Acta No.006 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Agroexportadora del Cauca S.A. -----Extracto del Acta No.001 de la Junta Directiva de Agrex S.A.-----

Derechos: \$1.471.830,00 -----
superintendencia y fondo: \$3.000,00 ----- Dto.1681/96. -----
Hojas utilizadas AA-5952260/ AA-5952262/ AA-5952263/ AA-5952264/ AA-5952267. ----- Doy fé.-----



Lined area for the body of the document with horizontal lines and a dashed midline.

NOTARIO
[Signature]
JORGE ALFONSO
Notario Único

Entre líneas bajo si vale doy fé.

LOS COMPARECIENTES ,

[Signature]

cc: 16'624.088 cali



[Signature]

C.C. 34.552.4514 Popayán



EL NOTARIO,

[Signature]
JORGE ALFONSO MEDRANO CARDOZO



Notario Único de Piendamó-Cca.-

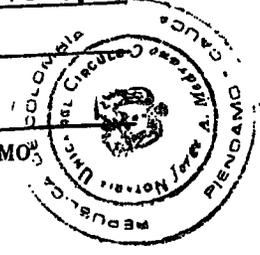
1^a Copia. Consta de 5 hojas

útiles y se expide para Oficina de Registro

Fecha 12 DIC. 1996

[Handwritten Signature]

EL NOTARIO UNICO DE PIENDAMO



REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO CAUCA

C E R T I F I C A :

NOMBRE: AGREX S A

DOMICILIO: POPAYAN CAUCA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 2 # 2-80

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CLL 10 N # 9-60 POPAYAN

CIUDAD: POPAYAN

MATRICULA NRO: 045620-04

C E R T I F I C A :

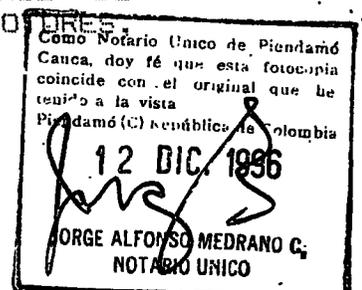
CONSTITUCION: POR ESCRITURA NRO. 1371 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1996, NOTARIA UNICA DE PIENDAMO INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE DICIEMBRE DE 1996 BAJO EL NRO. 10567 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: AGREX S A

C E R T I F I C A :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU DURACION ES HASTA EL 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2046

C E R T I F I C A :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PROMOCION Y/O EJECUCION DIRECTA Y EL DESARROLLO DE INVERSIONES EN ACTIVIDADES Y EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS, EN EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE TRANSFORMACION Y EN EMPRESAS DE EXPORTACION, CONCRETAMENTE LAS SIGUIENTES: A) LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN TODAS SUS RAMAS Y MANIFESTACIONES; B) LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MANUFACTURAS; C) LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE COMESTIBLES Y BEBIDAS; D) EL TRANSPORTE DE TODA CLASE DE MERCANCIAS; E) LA COMPRAVENTA DE VEHICULOS AUTOMOVILES.



SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

MAGUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL Y DE REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA LAS MISMAS; F) LA FABRICACION Y TRANSFORMACION DE PRODUCTOS METALMECANICOS Y LA COMPRAVENTA DE LOS MISMOS; G) LA INVERSION EN BIENES RAICES Y LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS, LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, VENTA Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS O DE CUALQUIER TIPO; H) LA INTERVENCION COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES CON OBJETO SOCIAL IGUAL O COMPLEMENTARIO DE UNA CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES; I) EL MONTAJE Y EXPLOTACION DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE TRANSFORMACION Y DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

C E R T I F I C A :

DIRECCION Y ADMINISTRACION: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA, C) EL GERENTE Y EL GERENTE SUPLENTE.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- 1- ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) ANOS Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE Y FIJAR SUS ASIGNACIONES U HONORARIOS.
- 2- ELEGIR PARA EL MISMO PERIODO Y REMOVER LIBREMENTE AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE Y FIJAR SU ASIGNACION.
- 3- EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, JUNTOS CON LOS DICTAMENES SOBRE ELLOS Y LOS DEMAS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL.
- 4- CONSIDERAR EL INFORME DE GESTION QUE DEBEN PRESENTAR LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD.
- 5- ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.
- 6- DISPONER DE LAS UTILIDADES SOCIALES Y FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO ASI COMO LA FORMA Y PLAZOS EN QUE SE PAGARA CONFORME AL CONTRATO SOCIAL Y A LA LEY.
- 7- DISPONER QUE RESERVAS DEBEN HACERSE ADEMAS DE LAS LEGALES.
- 8- APROBAR LOS AUMENTOS DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD O SU DISMINUCION.
- 9- AUTORIZAR LA TRANSFORMACION O LA FUSION DE LA SOCIEDAD O SU ESCISION.
- 10- AUTORIZAR LA ENAJENACION O EL ARRENDAMIENTO DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD CUANDO SU VALOR AJUSTADO POR INFLACION, EXCEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO.
- 11- RESOLVER SOBRE LA PRORROGA DEL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD, O SOBRE SU DISOLUCION EXTRAORDINARIAS.
- 12- RESOLVER Y DECIDIR SOBRE LA ADQUISICION DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD.
- 13- DESIGNAR AL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE Y FIJAR SUS ASIGNACIONES.
- 14- CAMBIAR EL DOMICILIO SOCIAL POR OTRO, DENTRO DEL PAIS.
- 15- MODIFICAR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA COMPANIA.
- 16- DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL GERENTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES QUE NO SE HAYA RESERVADO EXPRESAMENTE Y CUYA DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA POR LA LEY.
- 17- ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA

Como Notario Unico de Piendamó
Cauca. Atesta que esta fotocopia
coincide con el original que he
tenido a la vista.

Piendamó (C) República de Colombia

12 DIC. 1996

JORGE ALFONSO MEDRANO C;
NOTARIO UNICO

ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS O EL REVISOR FISCAL.
 18- DECIDIR ADELANTE LA ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD CONTRA
 LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPANIA EN LOS CASOS, TERMINOS Y CON
 LA MAYORIA ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 22 A 25 DE LA LEY 222
 DE 1.995, 19- DECRETAR LA EMISION DE BONOS Y DELEGAR LA
 APROBACION DEL PROSPECTO DE EMISION EN LA JUNTA DIRECTIVA, 20-
 DETERMINAR LAS POLITICAS Y DIRECTRICES ECONOMICAS DE LA
 SOCIEDAD, 21- DISPONER QUE DETERMINADA EMISION DE ACCIONES
 ORDINARIAS SEAN COLOCADAS SIN SUJECION AL DERECHO DE
 PREFERENCIA, PARA LO CUAL SE REQUERIRA DEL VOTO FAVORABLE DE NO
 MENOS DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES PRESENTADAS
 EN LA REUNION, 22- EMITIR ACCIONES PRIVILEGIADAS DE ACUERDO CON
 LAS NORMAS LEGALES Y ESTOS ESTATUTOS, 23- EMITIR ACCIONES CON
 DIVIDENDOS PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO DE ACUERDO CON LAS
 NORMAS LEGALES Y ESTOS ESTATUTOS, 24- EXPEDIR Y APROBAR EL
 REGLAMENTO DE COLOCACION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES EN LOS CASOS
 Y CON SUJECION A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 20o. DE LOS
 PRESENTES ESTATUTOS, 25- ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE EXIGIERE EL
 INTERES DE LA SOCIEDAD, 26- AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LA
 TOTALIDAD O DE LA MAYOR PARTE DE LOS ACTIVOS SOCIALES, 27-
 EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
 LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

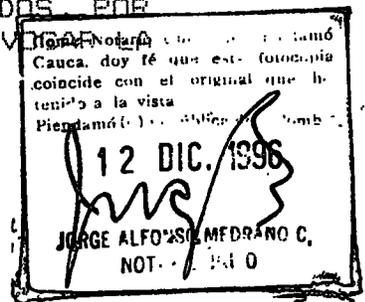
FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA
 DIRECTIVA: 1- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y SU
 SUPLENTE, AL SECRETARIO GENERAL, Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS
 Y LICENCIAS, 2- ORDENAR LA EJECUCION O LA CELEBRACION DE ACTOS
 O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, 3- AUTORIZAR
 LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUERE A EJECUTAR O CELEBRAR EL GERENTE
 DE LA COMPANIA, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A LA
 SUMA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES ESTABLECIDOS
 ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES, O PARA GRAVAR CON PRENDA O
 HIPOTECA BIENES DE LA COMPANIA, CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTIA,
 4- AUTORIZAR LA CELEBRACION DE NUEVOS CONTRATOS EN LOS CUALES LA
 SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIO O COMO ACCIONISTA, 5- CREAR LOS
 CARGOS DIRECTIVOS DE CARACTER INTERNO QUE JUZGUE NECESARIOS PARA
 EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA, 6- CONVOCAR A LA
 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS
 CUANDO LO CREA CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO DE
 ACCIONISTAS QUE REPRESENTA LA CUARTA PARTE DE LAS ACCIONES
 SUSCRITAS, 7- DAR VOTO CONSULTIVO AL GERENTE CUANDO ESTE LA
 SOLICITE, 8. RENDIR COMO ADMINISTRADORES QUE SON DE LA
 SOCIEDAD, CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA
 EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE
 RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE
 ACCIONISTAS, PARA TAL EFECTO PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS
 QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION,
 ENTENDIENDOSE QUE LA APROBACION DE LAS CUENTAS NO EXONERARA DE
 RESPONSABILIDAD A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, 9-
 TERMINADO CADA EJERCICIO CONTABLE, EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN
 ESTOS ESTATUTOS, PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS,
 CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

Yo, el Notario Unico de Piendamó
 Cauca doy fé que esta fotocopia
 concuerda con el original que he
 visto a la vista
 Piendamó (C) República de Colombia
 12 DIC. 1996
 JORGE ALFONSO MEDRANO C.
 NOTARIO UNICO

ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, CON LOS DICTAMENES SOBRE ELLOS Y LOS DEMAS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL; UN INFORME DE GESTION QUE CONTENGA UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD; UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES; Y LOS DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS EXIGIDOS POR LA LEY. 10- EXPEDIR Y APROBAR EL REGLAMENTO DE COLOCACION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES EN LOS CASOS Y CON SUJECION A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 20o. DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. 11- APROBAR EL PROSPECTO DE EMISION DE BONOS CUANDO ESTA FACULTAD LE HAYA SIDO DELEGADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 12- ORIENTAR Y CUMPLIR CON LAS POLITICAS Y DIRECTRICES ECONOMICAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 13- RESOLVER SI EL PAGO DE NUEVAS ACCIONES PUEDE HACERSE EN BIENES DISTINTOS DE DINERO Y EVALUAR ESTOS BIENES. 14- SENALAR LA ASIGNACION DEL GERENTE. 15- EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, POR SI O POR MEDIO DE UNA COMISION, LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, SUS CUENTAS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL. 16- CREAR Y ESTABLECER SUCURSALES DE LA COMPANIA DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, O SUPRIMIRLAS. 17- CREAR Y ESTABLECER AGENCIAS DE LA COMPANIA DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL O SUPRIMIRLAS. 18- APROBAR O IMPROBAR LOS PRESUPUESTOS, FLUJOS DE FONDOS, PROGRAMAS DE INVERSTION Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO. 19- ESCOGER Y DETERMINAR EL ARBITRO A SEGUIR CONTRA EL ACCIONISTA MOROSO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24o. DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. 20- DECIDIR SOBRE LAS EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LLAMAR A LOS SUPLENTES RESPECTIVOS. 21- LAS DEMAS PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

SON FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE, QUIEN ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y AL CUAL CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DE LA FIRMA SOCIAL LAS SIGUIENTES: 1- ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD; 2- CUMPLIR Y EJERCER LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES Y FACULTARLOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN; 4- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES EXTRAJUDICIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; 5- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y SOMETER PREVIAMENTE A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CUYA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A LA SUMA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES ESTABLECIDOS EN COLOMBIA, ASI COMO SOLICITAR TAMBIEN AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES, O PARA GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA BIENES DE LA COMPANIA, CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTIA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS EJECUTADOS O CELEBRADOS POR EL GERENTE EN CONTRAVENCION A ESTA DISPOSICION; 6- CONV



ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS; 7- CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 8- RENDIR COMO ADMINISTRADOR QUE ES DE LA SOCIEDAD, CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TAL EFECTO PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION, ENTENDIENDOSE QUE LA APROBACION DE LAS CUENTAS NO EXONERARA DE RESPONSABILIDAD AL GERENTE; 9- TERMINADO CADA EJERCICIO CONTABLE, EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS, PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS; LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, CON LOS DICTAMENES SOBRE ELLOS Y LOS DEMAS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL; UN INFORME DE GESTION QUE CONTenga UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD; Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES; Y LOS DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS EXISTIDOS POR LA LEY; 10- PREPARAR LOS PREUSPUESTOS ANUALES, LOS PLANES DE FONDOS, LOS PROGRAMAS DE INVERSION Y LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; 11- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO ESTEN ATRIBUIDOS A OTRO ORGANISMO; Y 12- INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS QUE PRODUZCA Y SOBRE LAS ASIGNACIONES RESPECTIVAS.

C E R T I F I C A :

NOMBRAMIENTOS:

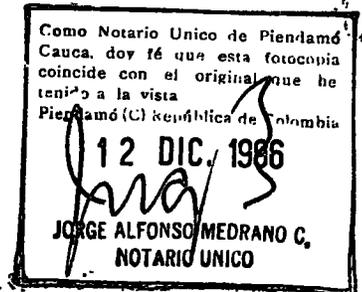
DOCUMENTO: Escritura Publica NRO: 1371 FECHA: 1996/12/10
ORIGEN: NOTARIA UNICA DE PIENDAMO
FECHA INSCRIPCION: 1996/12/11 NRO. 10567 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

LAMA LUNDINO GUILLERMO JOSE
C.C. 16,624,088
GERENTE

VIVAS VALVERDE CLARA EUGENIA
C.C. 34,552,494
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

TRUJILLO LOPEZ FERNANDO
C.C. 10,537,936
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE



C E R T I F I C A :

DOCUMENTO: Escritura Publica NRO: 1371 FECHA: 1996/12/10
 ORIGEN: NOTARIA UNICA DE PIENDAMO
 FECHA INSCRIPCION: 1996/12/11 NRO. 10567 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

SUPLENTES

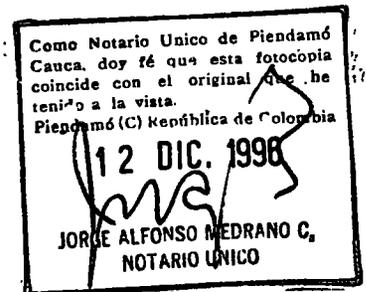
BETANCOURT AZCARATE CLAUDIA B. C.C. 31,930,592	ZACCOUR URDINOLA ALEJANDRO C.C. 16,746,976
ARADIA CAMPO HAROLD C.C. 19,138,669	SANIN HERNANDEZ JOHN C.C. 16,661,043
MEJIA PARDO MAURICIO C.C. 16,601,625	GALVIS SIERRA JUAN MANUEL C.C. 79,300,242
CAMPO SAAVEDRA OSCAR C.C. 14,877,476	OTERO GIRALDO EVA MERCEDES C.C. 31,842,225
ZULLIAGA JARAMILLO DIEGO C.C. 6,494,973	SERNA FRANCO LILIANA C.C. 31,962,652

C E R T I F I C A :

DOCUMENTO: Escritura Publica NRO: 1371 FECHA: 1996/12/10
 ORIGEN: NOTARIA UNICA DE PIENDAMO
 FECHA INSCRIPCION: 1996/12/11 NRO. 10567 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

FERNANDEZ & ASOCIADOS LTDA
 REVISOR FISCAL



C E R T I F I C A :

CAPITAL: AUTORIZADO	NRO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
\$4,000,000,000.00	4,000,000	\$1,000.00
SUSCRITO \$2,206,250,000.00	2,206,250	\$1,000.00

PAGADO

\$2,204,250,000.00

2,204,250

\$1,000.00

C E R T I F I C A :

QUE A SU NOMBRE FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.045421-02 UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: ARREX MATRICADO EN LA CARRERA 2 # 2-80 DE POPAYAN DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 1996.

C E R T I F I C A :

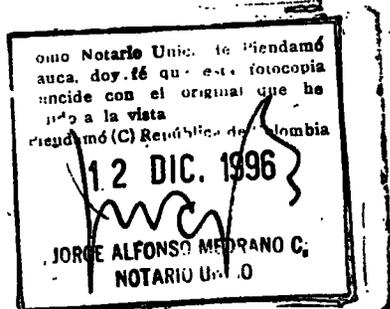
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EN CONSTANCIA EXPIDO EL PRESENTE EN POPAYAN A LOS 12 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1,996 HORA: 11:30:31:07

EL SECRETARIO.



Blanca Helena Castro



EXTRACTO DEL ACTA N° 040 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.:

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., con destino a la Notaría Unica de Píndamó (Cauca), transcribe a continuación el aparte del Acta N° 040 del día 21 de noviembre de 1.996, de la Junta Directiva de AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.:

En Cali, en las instalaciones de la Corporación Financiera del Valle S.A., a las 9:00 a.m. del día 21 de noviembre de 1.996 se llevó a cabo la reunión de Junta Directiva de Agroexportadora del Cauca S.A., con la asistencia de los siguientes directores: Doctor CAMILO HERNAN VARGAS FERNANDEZ, Doctor ALEJANDRO ZACCOUR URDINOLA, Doctor GEDUAR LOPEZ REY y la Doctora ADRIANA ZAMBRANO CASTRILLON. Como invitados asistieron la Doctora CLAUDIA BEATRIZ BETANCOURT AZCARATE y el Doctor SAMUEL ERNESTO CONSTAIN GONZALEZ. Igualmente asistió el Gerente de Agroexportadora del Cauca S.A. el Doctor GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO, actuó como presidente el Doctor CAMILO HERNAN VARGAS FERNANDEZ y como Secretario Ad Hoc el Doctor GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO.

El orden del día propuesto y aprobado fue el siguiente:

1. Verificación del Quórum
2. Lectura del acta anterior
3. Informe de resultados del mes de octubre de 1.996
4. Alternativas de venta de la cosecha diciembre de 1.996
5. Incremento salarial gerente
6. Estado de la capitalización en Agroexportadora del Cauca S.A.
7. Varios



En el punto sexto del orden del día, el Doctor LAMA informa que INVERSIONES BAVARIA S.A declinó la oferta de capitalizar la empresa, acogiéndose a los beneficios de la Ley 18 de 1.995, mejor conocida como Ley de Páez. En vista de lo anterior, comenta que existe la alternativa de vender los activos de AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., a una nueva Sociedad que se constituirá el próximo 10 de diciembre de 1.996. que se denominará "AGREX S.A.", liderada por inversionistas privados del Valle del Cauca principalmente, y por lo tanto pide autorización para iniciar los trámites de negociación.

La Junta Directiva en forma unánime, una vez escuchados los anteriores argumentos, instruye al gerente para proceder de la siguiente forma:

1. Citar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para el próximo día 03 de diciembre de 1.996. en la sede social de la empresa.
2. Someter a consideración de los Accionistas, la propuesta de enajenación de activos de AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.
3. Si la Asamblea aprueba la enajenación de los citados activos, se autoriza desde ya al señor gerente de AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., a elevar a escritura pública la venta de los activos de la compañía, incluyendo los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias N° 120-0090956 y N° 120-0072302, a la nueva sociedad denominada AGREX S.A., por el valor que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

En el punto de varios...

No habiendo más puntos para tratar, se levantó la sesión siendo las 11:00 a.m.

(fdo) CAMILO HERNAN VARGAS FERNANDEZ
Presidente

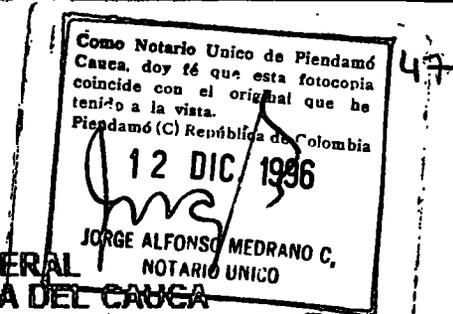
(fdo) GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO
Secretario

En constancia de lo anterior, se firma en Popayán a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientas noventa y seis (1.996).


GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO
Secretario Junta Directiva de
AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.

Como Notario Unico de Piendamó
Cauca, doy fé que esta fotocopia
coincide con el original que he
tenido a la vista.
Piendamó (C) República de Colombia
12 DIC. 1998
JORGE ALFONSO MEDRANO C;
NOTARIO UNICO

**EXTRACTO DEL ACTA N° 006 DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AGROEXPORTADORA DEL CAUCA
S.A.**



El suscrito Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., con destino a la Notaría Unica de Piendamó (Cauca),

CERTIFICA

Que en el Acta No. 006 de la sesión del 03 de diciembre de 1.996 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., figura el siguiente punto del orden del día:

*... 6. ENAJENACION DE ACTIVOS SOCIALES. La Doctora Claudia Beatriz Betancourt Azcárate, en representación de la Corporación Financiera del Valle S.A., presenta a consideración de la Asamblea, la siguiente proposición:

PROPOSICION No. 01.

La Asamblea General de Accionistas de AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., en reunión extraordinaria celebrada el día tres (03) de diciembre de 1.996, autoriza a la Junta Directiva y al Señor Gerente de la Sociedad para que procedan a la enajenación a título de compraventa, de los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa, ubicados en la Vereda de Santa Rosa, Municipio de Popayán, adquiridos mediante Escritura Pública No. 836 del 24 de junio de 1.993 de la Notaría Unica de Timbío y escritura aclaratoria No. 1.320 del 31 de diciembre del mismo año de la Notaría Unica de Piendamó y con escritura pública de englobe No. 98 del 15 de febrero de 1.994 de la Notaría Unica de Timbío, debidamente registradas el 01 de septiembre de 1.993, el 23 de agosto de 1.994 y el 22 de febrero de 1.994, respectivamente, en los correspondientes folios de matrículas inmobiliarias:

NOMBRE DEL INMUEBLE

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA

- | | |
|--------------------------|-------------|
| 1. Hacienda Praga | 120-0090956 |
| 2. Hacienda La Esperanza | 120-0072302 |

La enajenación de los referidos inmuebles se hará a puerta cerrada sin reserva alguna, libre de embargos, demandas judiciales, arrendamientos por escritura pública, servidumbres, censos, anticresis, hipotecas, condiciones resolutorias y, en general, de todo tipo de gravámenes e impuestos, contribuciones y multas, con todas sus edificaciones, mejoras existentes, anexidades y dependencias, así como los cultivos y frutos de los mismos, incluyendo los cultivos de espárrago, café y fique, los aumentos que reciban los inmuebles objeto de ella, las obras de infraestructura que sobre ellos se hallan construidas, tales como planta eléctrica, contadores, transformadores, instalaciones eléctricas, estructura metálica, pesebreras, estructura techada en madera, hidroneumático con sus respectivos motores, casa para mayordomo, casa principal, casas prefabricadas, casas de habitación, oficinas, edificios de laboreo, vías de acceso internas, represas, acequias para riego, redes eléctricas y beneficiadero de café, maquinaria agrícola

y equipos agroindustriales, agroquímicos (abonos, fungicidas, herbicidas, insecticidas, adherentes, etc.), herramientas y aperos, material de empaque (cajas plásticas de recolección, cajas corrugadas para exportación, bandas de caucho para manojos, divisiones de cartón para caja de exportación, frascos de vidrio, latas, tapas, etc.), semovientes, producto terminado, papelería, muebles y enseres, dotación de las casas, equipos de oficina (teléfonos, fax, computadores, impresora, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadora, etc.), vehículo (camioneta LUV modelo 1993) y en general todo aquello que permita el funcionamiento normal de la actividad a la cual se encuentra dedicada la Empresa. El precio de venta a puerta cerrada, será de UN MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

La Junta Directiva queda expresamente autorizada para determinar y/o escoger al comprador o compradores, la forma de pago y, si fuere el caso, las garantías necesarias. El Señor Gerente queda expresamente autorizado para suscribir la(s) correspondiente(s) escritura(s) pública(s) de venta y/o garantías y para realizar los demás trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la enajenación."

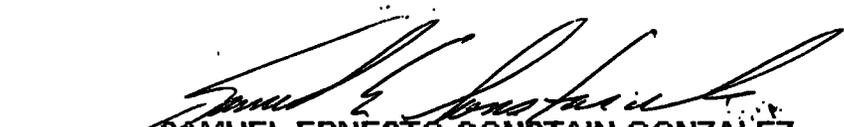
Antes de efectuarse la votación de la proposición No. 01, el Secretario informa que están presentes en la reunión 493.544 acciones y pueden emitirse 493.544 votos.

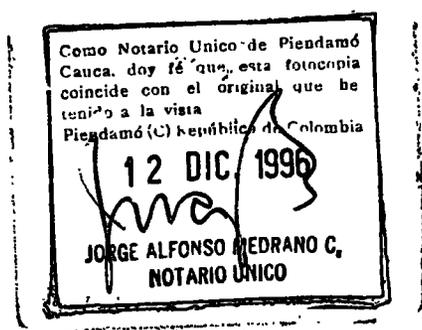
Existiendo suficiente ilustración sobre el tema en debate, la Presidencia somete a votación la Proposición No. 01, la cual fue aprobada por unanimidad de los asistentes, sin que se presentaran votos en contra ni en blanco.

Siendo las 11:00 de la mañana del día tres (03) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y no habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

(fdo)CLAUDIA BEATRIZ BETANCOURT AZCARATE
Presidente

(fdo)SAMUEL ERNESTO CONSTAIN GONZALEZ
Secretario"


SAMUEL ERNESTO CONSTAIN GONZALEZ
Secretario



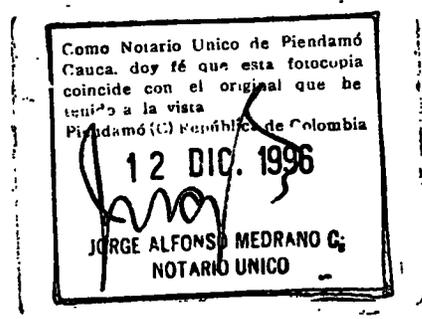
EXTRACTO DEL ACTA N° 001 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE AGREX S.A.:

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de AGREX S.A., con destino a la Notaría Unica de Piendamó (Cauca), transcribe a continuación el aparte del Acta N° 001 del día 11 de diciembre de 1.996, de la Junta Directiva de AGREX S.A.:

En Cali, en las instalaciones de la Corporación Financiera del Valle S.A., a las 9:00 a.m. del día 11 de diciembre de 1.996 se llevó a cabo la reunión de Junta Directiva de Agrex S.A., con la asistencia de los siguientes directores: Doctora CLAUDIA BEATRIZ BETANCOURT AZCARATE, Doctor HAROLD ABADIA CAMPO, Doctor MAURICIO MEJIA PARDO, Doctor OSCAR CAMPO SAAVEDRA y el Doctor DIEGO ZULUAGA JARAMILLO. Como invitados asistieron el Doctor FERNANDO TRUJILLO LOPEZ y el Doctor SAMUEL ERNESTO CONSTAIN GONZALEZ. Igualmente asistió el Gerente de Agrex S.A. el Doctor GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO, actuó como presidente la Doctora CLAUDIA BEATRIZ BETANCOURT AZCARATE y como Secretario Ad Hoc el Doctor GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO.

El orden del día propuesto y aprobado fue el siguiente:

- 1. Verificación del Quórum
- 2. Instalación de la Junta Directiva y nombramientos
- 3. Autorización compra de activos
- 4. Aprobación del reglamento de emisión de acciones
- 5. Varios



En el punto cuarto del orden del día el Doctor LAMA, teniendo en cuenta que AGREX S.A. ya tiene vida jurídica y dispone de capital suficiente, pide autorización a la Junta para iniciar los trámites de compra de los activos de AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.

La Junta Directiva en forma unánime, una vez escuchados los anteriores argumentos, instruye al gerente para proceder a comprar los activos de AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., hasta por un valor de UN MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000.00) M. LEGAL, incluyendo los inmuebles

distinguidos con las matrículas inmobiliarias N° 120-0090956 y N° 120-0072302. conforme a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Agroexportadora del Cauca S.A., llevada a cabo el pasado tres (03) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996).

En el siguiente punto del orden del día...

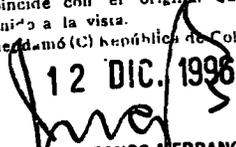
No habiendo más puntos para tratar. se levantó la sesión siendo las 11:00 a.m.

(fdo) **CLAUDIA BEATRIZ BETANCOURT AZCARATE**
Presidente

(fdo) **GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO**
Secretario

En constancia de lo anterior, se firma en Popayán a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996).


GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO
Secretario Junta Directiva de
AGREX S.A.

Como Notario Unico de Píndamó
Cauca, doy té que esta fotocopia
coincide con el original que he
tenido a la vista.
Píndamó (C) República de Colombia
12 DIC. 1996

JORGE ALFONSO MEDRANO C;
NOTARIO UNICO

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EN CONSTANCIA EXPIDO EL PRESENTE EN POPAYAN A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1,996 HORA: 17:01:42:05

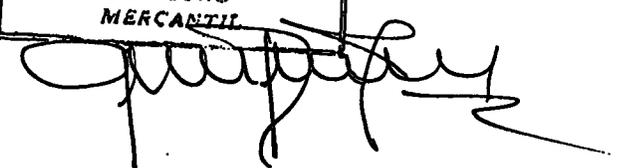
EL SECRETARIO.

Como Notario Unico de Píndamó Cauca, doy fé que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.
 Píndamó (C) República de Colombia

12 DIC. 1996

JORGE ALFONSO MEDRANO C;
 NOTARIO UNICO

CAMARA DE COMERCIO
 DEL CAUCA
 REGISTRO
 MERCANTIL



LA FIRMA FERNANDEZ & ASOCIADOS LTDA.
 NOMBRE A:

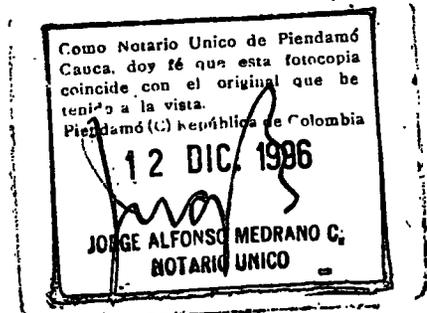
RODNEY GARCIA RAMIREZ
 REVISOR FISCAL PRINCIPAL

C E R T I F I C A :

DOCUMENTO: Documento Privado NRO: FECHA: 1995/03/31
 ORIGEN: GERENCIA
 FECHA INSCRIPCION: 1995/08/10 NRO. 09745 LIBRO: 09

LA FIRMA FERNANDEZ & ASOCIADOS LTDA.
 NOMBRE A:

EDISON ARANTES ROSAS ROJAS
 REVISOR FISCAL SUPLENTE



C E R T I F I C A :

CAPITAL:	NRO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO		
\$800,000,000.00	800,000	\$1,000.00
SUSCRITO		
\$522,548,000.00	522,548	\$1,000.00
PAGADO		
\$522,548,000.00	522,548	\$1,000.00

C E R T I F I C A :

QUE A SU NOMBRE FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.033851-02 UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: AGROEXPORTADORA DEL CAUCA UBICADO EN LA CALLE 10N # 9-60 DE POPAYAN Y RENOVADO POR EL AÑO DE 1996.

C E R T I F I C A :

RENOVACION MATRICULA: QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 28 DE MARZO DE 1996.

C E R T I F I C A :

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS -----
 FECHA INSCRIPCION: 1995/08/04 NRO. 09733 LIBRO: 09

DOCUMENTO: Acta NRO: 05 FECHA: 1996/03/27
 ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS -----
 FECHA INSCRIPCION: 1996/09/25 NRO. 10394 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

SUPLENTES

CAMILO HERNAN VARGAS FERNANDEZ
 C.C. 10,545,923

ADRIANA ZAMBRANO CASTRILLON
 C.C. 34,536,231

JORGE HUMBERTO ESCOBAR
 SINISTERRA
 C.C. 14,444,378

GEDUAR LOPEZ REY
 C.C. 13,828,188

CARLOS HORACIO YUSTI CALERO
 C.C. 16,366,666

ALEJANDRO SACCOUR URDINOLA
 C.C. 16,746,976

LUIS ALBERTO HERRERA VARGAS
 C.C. 17,110,162

JAIME VELASCO MUNOZ
 C.C. 1,420,914

LUIS FELIPE ORDONEZ PALTA
 C.C. 4,603,667

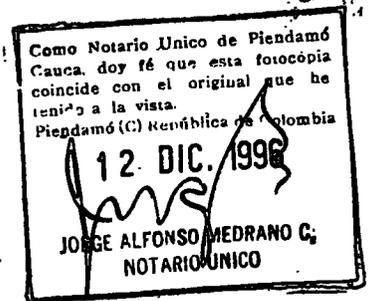
ANDRES CASTRILLON VALENCIA
 C.C. 10,533,015

C E R T I F I C A :

DOCUMENTO: Acta NRO: 04 FECHA: 1995/03/17
 ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS -----
 FECHA INSCRIPCION: 1995/08/04 NRO. 09733 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

FERNANDEZ & ASOCIADOS LTDA.
 REVISOR FISCAL



C E R T I F I C A :

DOCUMENTO: Documento Privado NRO: FECHA: 1995/04/18
 ORIGEN: REVISOR FISCAL
 FECHA INSCRIPCION: 1995/08/04 NRO. 09734 LIBRO: 09

PAGARES, GIROS, BONOS, CARTAS DE PORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRA Y VENTA Y TRANSPORTE, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, RENOVAR OBLIGACIONES; HACER DEPOSITOS DE MERCANCIAS EN ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO Y NEGOCIAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS A LOS BONOS DE PRENDA EXPEDIDOS SOBRE TALES MERCANCIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA; ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR MATERIAS PRIMAS, CELEBRAR CONTRATOS DE EXPORTACION DE PRODUCTOS DE LA COMPANIA; NOMBRAR Y REMOVER TRABAJADORES, ADQUIRIR EQUIPOS Y MAQUINARIA APTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES; SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO; REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ANTE LOS TRIBUNALES, JUZGADOS Y FUNCIONARIOS DE LA RAMA JURISDICCIONAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY Y NO PROHIBIDOS POR LOS ESTTUTOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES; H) DESEMPEÑAR LA DEMAS FUNCIONES QUE SENALEN LOS ESTATUTOS O QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE COMPETEN; CUMPLIR LAS ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA LE DELEGUE.

C E R T I F I C A :

NOMBRAMIENTOS:

DOCUMENTO: Acta

NRO: 01

FECHA: 1993/04/23

ORIGEN:

FECHA INSCRIPCION: 1993/04/27. NRO. 08416

LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

GUILLERMO JOSE LAMA LONDONO

C.C. 16,624,088

GERENTE

LUIS ALBERTO HERRERA VARGAS

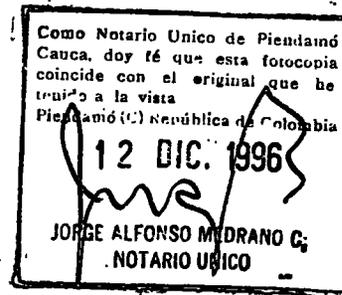
C.C. 17,110,162

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

JAIME VARELA VILLEGAS

C.C. 17,102,368

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE



C E R T I F I C A :

DOCUMENTO: Acta

NRO: 04

FECHA: 1995/03/17

C E R T I F I C A :

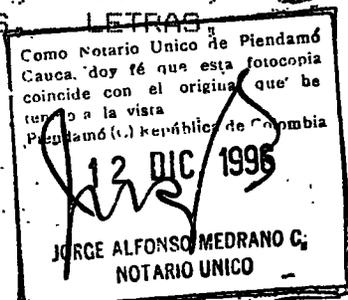
OBJETO SOCIAL - LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN TODAS SUS RAMAS Y MANIFESTACIONES; LA FABRICACION Y VENTA DE TODA CLASE DE MANUFACTURAS; LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE COMESTIBLES Y BEBIDAS; TRANSPORTE DE TODA CLASE DE MERCANCIA; COMPRAVENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL Y DE REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA LAS MISMAS; FABRICACION Y TRANSFORMACION DE PRODUCTOS METALMECANICOS Y LA COMPRAVENTA DE LOS MISMOS; LA INVERSION EN BIENES RAICES Y LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS, LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, VENTA Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS O DE CUALQUIER TIPO; LA INTERVENCION COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUIR DE SOCIEDADES COMERCIALES CON OBJETO SOCIAL IGUAL O COMPLEMENTARIO DE UNA CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES- CAPITAL AUTORIZADO.

C E R T I F I C A :

ORGANOS DIRECTIVOS - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA Y GERENCIA.

FUNCIONES DEL GERENTE: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA Y EL USO DE LA RAZON SOCIAL CORRESPONDE AL GERENTE Y A SU SUPLENTE PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. CORRESPONDE AL GERENTE:- A) ADMINISTRAR LA COMPANIA; B) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA; C) FIRMAR EN ASOCIO DEL SECRETARIO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE DE ELLAS SE EXPIDAN; D) NOMBRAR, CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, GERENTES DE SUCURSALES, E INVESTIRLOS POR ESCRITURA PUBLICA DE LAS FACULTADES QUE DETERMINE LA MISMA JUNTA; E) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES E INVESTIRLOS DE LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN Y EN LOS QUE DEBA ATENDER POR DENUNCIA DEL PLEITO, COADYUVANCIA DE LA ACCION U OTROS SEMAJENATES; F) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES EXTRAJUDICIALES E INVESTIRLOS DE LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; G) DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS SENALADOS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS; DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS SENALADOS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS; ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO Y TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; HACER DEPOSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR, ETC. CHEQUES, LETRAS

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA



REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO CAUCA

C E R T I F I C A :

NOMBRE: AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.

AFILIADO

DOMICILIO: POPAYAN CAUCA

DIRECCION COMERCIAL: -CALLE 10N # 9-60

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: -CALLE 10N # 9-60

MATRICULA NRO: 033850-04

C E R T I F I C A :

NIT No. 8,001,822,711

C E R T I F I C A :

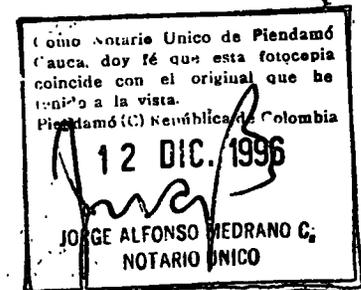
CONSTITUCION: POR ESCRITURA NRO. 3957 DEL 12 DE NOVIEMBRE
 DE 1992, NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN
 INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1992
 BAJO EL NRO. 08261 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
 DENOMINADA: AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.

C E R T I F I C A :

REFORMAS:			
ESCRITURA No.	FECHA NOTARIA	FECHA	No. INS LIBRO
1639	19-11-1993 07 TIMBIO (C)	26-11-1993	08781 IX

C E R T I F I C A :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU DURACION ES
 HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO, 2042



ALCALDIA MAYOR DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA

TESORERIA



**CERTIFICADO DE PAZ
Y SALVO MUNICIPAL**

Nº 007477

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

QUE AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A. ✓

Se encuentra(n) a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal de Popayán hasta el 31 de dic.96

POR CONCEPTO DE: a.- Impuesto Predial b.- Circulación y Tránsito

c.- Impuestos Varios:

Detalle y Observaciones: PREDIO # 00.1.007.153.000 HACIENDA PRAGA

AREA 148-2000 AVALUO \$ 92'422.000

Se expide para: ESCRITURA PUBLICA

Fecha: DICIEMBRE 11/96

[Firma]
EL TESORERO

[Firma]
JEFE IMPUESTO

[Firma]
ELABORADO POR

Como Notario Unico de Piendamó
Cauca, doy fé que esta fotocopia
coincide con el original que he
tenido a la vista.
Piendamó (C) República de Colombia

12 DIC. 1996

[Firma]
JORGE ALFONSO MEDRANO C.
NOTARIO UNICO

ALCALDIA MAYOR DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA

TESORERIA



**CERTIFICADO DE PAZ
Y SALVO MUNICIPAL**

Nº 007478

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

QUE **AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.** ✓

Se encuentra(n) a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal de Popayán hasta el **31 de dic.96**

POR CONCEPTO DE: a.- Impuesto Predial b.- Circulación y Tránsito

c.- Impuestos Varios:

Detalle y Observaciones: **PREDIO # 00.1.007.322.000** ✓ **LOTE 1**

AREA 123-3000 **AVALUO \$ 79'905.000**

Se expide para: **ESCRITURA PUBLICA**

Fecha: **DICIEMBRE 11/96**

[Firma]
EL TESORERO

[Firma]
JEFE IMPUESTO

[Firma]
ELABORADO POR

Como Notario Unico de Piendamó
Cauca, doy fé que esta fotocopia
coincide con el original que he
tenido a la vista.
Piendamó (C) República de Colombia
12 DIC. 1996
[Firma]
JORGE ALFONSO MEDRANO C;
NOTARIO UNICO

59

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Marzo de 1997 a las 04:11:24 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 97-3146 se calificaron las siguientes matriculas:
00233

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN

Nro Matricula: 90956

MUNICIPIO: POPAYAN

DEPARTAMENTO: CAUCA

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) HACIENDA PRAGA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-97 Radicacion: 97-3146

Documento: ESCRITURA 105 del: 25-02-97 NOTARIA UNICA de PIENDAMO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESCRITURA #98 DE 15-02-94

Se cancela la anotacion No. 2,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE

A: SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A. X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

Dia

Mes

Año

El registrador

Firma

ABOGADO 1,



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

IDEU.
90956



CERTIFICADO DE CANCELACION DE HIPOTECA No. 03
EL NOTARIO UNICO DE FIEDADO CAUCA
CERTIFICA.

Que por medio de escritura pública No. 103 del 25 de febrero de mil novecien-
tos noventa y siete (1997), otorgada en esta misma Notaría, compareció
con

R.P. 1036655 17-03-97 \$24.400 - Teorética Detal.

minuta escrita la doctora ADRIANA ZAMBRANO CASTRILLON, mayor
y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con-
la C.C.#34.536.231 de Popayán y manifestó:---PRIMERO: Que en
el presente acto obra en su condición de apoderada de la
CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A., calidad que acredita-
según poder otorgada mediante escritura pública No.485 de
marzo 5 de 1.991 y Certificado de la Cámara de Comercio de
cual presenta para que su texto se agregue al protocolo.
SEGUNDO: que por medio de la escritura pública No.98 de febre
rō 15 de 1994, otorgada en la Notaría Unica de Timbio-Cauca,
inscrita en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de
Popayán el 15 de marzo de 1994, con folio de matrícula inmo-
biliaria números 120-0090956, la sociedad AGROEXPORTADORA DEL
CAUCA S.A. constituyó HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE
CUANTIA INDETERMINADA, a favor de la CORPORACION FINANCIERA-
DEL NORTE S.A. para garantizar las obligaciones que adquiriera
con la Corporación, sobre el siguiente bien inmueble de su
propiedad: Denominado HACIENDA PRAGA con una extensión apro-



07037

ximada de 148.2 Has.: predio ubicado en la Vereda de Santa -
 Rosa, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca. Sus me-
 didas y linderos son: Por el Norte: Mide mil trescientos -
 cinco metros (1.305 mts.) y linda con predios del Centro de-
 Investigación de Agricultura Tropical (CIAT) y con la quebra
 da Chamisal. Por el Sur: Mide mil doscientos treinta metros
 (1.230 mts.) de los cuales linda, en Quinientos cuarenta me-
 tros (540 mts.) con terrenos de la señora Cecilia de Urrutia
 y en Seiscientos Noventa metros (690 mts.) con terrenos del
 señor Eulogio Alvarez, Por el Oriente: Mide Dos mil doscien-
 tos treinta y cinco metros (2.235 mts.) y linda con terrenos
 de propiedad de Cartón de Colombia y por el Occidente: Mide
 mil quinientos treinta metros (1.530 mts.) de los cuales lin-
 da, en Novecientos noventa metros (990 mts.), con la hacienda
 El Arca y en Quinientos Cuarenta metros (540 mts.), con terre-
 nos de Ricardo León Penagos. A este inmueble le corresponde
 la matrícula inmobiliaria número 120-0090956.-----TERCERO: Que
 en las calidades anotadas, cancela mediante el presente ins-
 trumentos el gravamen hipotecario constituido por la sociedad
 AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., a favor de la CORPORACION -
 FINANCIERA DEL NORTE S.A., según consta en escritura pública
 No. 98 de FEBRERO 15 DE 1994, otorgada en la Notaría Unica de
 Timbío-Cauca.-----CUARTO: Para efectos de la liquidación de -
 los impuestos de Anotación y Registro, la garantía que se can-
 cела respaldaba obligaciones hasta la suma de DOSCIENTOS -
 SESENTA Y UN MILLONES CIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$261.120.000=)
 MONEDA LEGAL COLOMBIANA, impuesto que cancelará la sociedad -
 AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.---(HASTA-AQUI CONFORME LA LA -

Se expide el presente certificado de Cancelación de Hipoteca para el señor
 REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN CAUCA, hoy veintiseis (26) de
 febrero de 1997.

EL NOTARIO,

JORGE ALFREDO MEDRANO CANDOSO
 Notario unico de Timbío-Cauca.





NUMERO :

656

POPAYAN - CAUCA

Abril 4 de 1997

Señor

LUIS SANTACRUZ C

Gestor Grupo Persuasivo

Administracion de Impuestos Nacionales

Ciudad.

Ref: Oficio No. 581751-2033 de 22 de
 Noviembre de 1996.

Con el presente me permito remitirle el certificado de tradicion con Matricula Inmobiliaria No. 120-0090956 de propiedad de SOCIEDAD AGREX S.A., solicitado en su oficio de la referencia.

Atentamente,
 (Original) *Luis Angel Rebolledo Chaux*
 (Firmao) REGISTRADOR

LUIS ANGEL REBOLLEDO CHAUX

Registrador

LARCH/min

Anexo: lo anunciado

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 17 de Abril de 2013 a las 01:28:42 pm

Con el turno 2013-120-6-4224 se calificaron las siguientes matrículas:
120-90956

Nro Matricula: 120-90956

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro:
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) HACIENDA PRAGA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/4/2013 Radicación 2013-120-6-4224
DOC: OFICIO 795 DEL: 8/4/2013 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PATIÑO JAIME
A: INGENIO LA CABAÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS

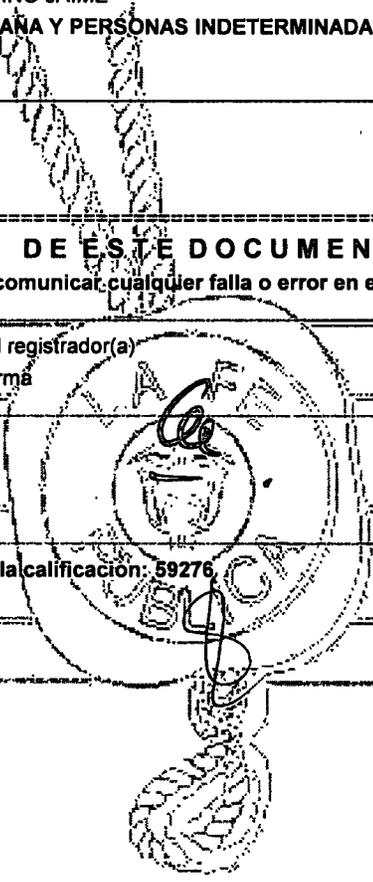
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

Usuario que realizo la calificacion: 59276





COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

CIUDAD: Medellin DIA: 17 MES: 04 AÑO: 2013

DEPOSITANTE: LUIS GONZALO GONZALEZ C.C. O CÓDIGO: 741223781

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: K 271 20 321 TELÉFONO: 3136803203

RELACIÓN DE PAGOS	No DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
	<u>110-90456</u>	

LOCAL RECAUDO NACIONAL COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO No. **124175155**

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NÚMERO DE LA CUENTA: 1110121410103108517

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO: Oficina de registros

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO: _____

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
"ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA. DEL CHEQUE	VALOR

FORMA DE PAGO	EFFECT.	CANJE	CTA CTE.	CHEQ. BANC.
EFFECTIVO				
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA				
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES				
TOTAL CONSIGNACIÓN				

24.000

24.000

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EL VALOR TENDRÁ LA SUMA TOTAL MODIFICADA POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SOLO MARCA LA ACEPTACIÓN DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN EFECTIVO DE ACUERDO CON EL CRONO COMPROBANTE TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON REQUISITOS SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBEN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GRAVARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGADO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR PRIMA Y SELLO DEL CAJERO

- DEPOSITANTE -

FORMA 1-10-3-10281 REV. 11/2010 OFIXPRES SAS



~~JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO~~

Popayán, Abril 08 de 2013

Oficio No.795

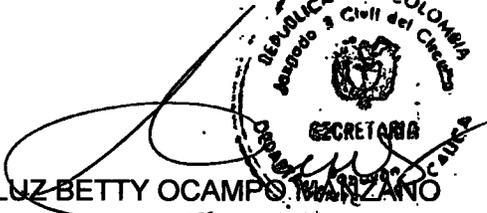
Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Popayán Cauca

Atentamente comunico a usted que mediante providencia dictada por este despacho el día 19 de marzo de 2013, dentro del proceso ORDINARIO AGRARIO DE DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por JAIME GONZALEZ PATIÑO contra INGENIO LA CABAÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS, Se ordenó oficiarle a fin de solicitarle se sirva INSCRIBIR LA DAMANDA conforme lo dispone la regla 6ª y 7ª del Artículo 407, en armonía con el artículo 692, en el folio de matrículas inmobiliaria Número 120-90956 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Atentamente,


SECRETARIA
LUZ BETTY OCAMPO MANZANO

Secretario

Oficio No. 2.468

Popayán, Abril 25 de 2.013

Señor (a)
LUZ BETTY OCAMPO MANZANO
Juzgado Tercero Civil del Circuito
Ciudad.

Ref Oficio No. 795 de 08-04-2013.

Adjunto al presente remito a Usted el oficio de la referencia debidamente registrado y el certificado , sobre el Folio (s) de Matricula (s) Inmobiliaria (s) No (s). **120-90956**.La inscripción de **LA DEMANDA** se efectuó el día 15-04-2013 bajo el Turno No.2013-120-6-4224.

Atentamente,

(Original Firmado) *Mario Ernesto Velasco Mosquera*
REGISTRADOR
MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA
Registrador

Maria Inés

Certificado
Nº GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supemotariado.gov.co
<http://www.supemotariado.gov.co>

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 25 de Abril de 2016 a las 07:12:54 am

Con el turno 2016-120-6-5713 se calificaron las siguientes matriculas:
120-90956

Nro Matricula: 120-90956

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro:
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) HACIENDA PRAGA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/4/2016 Radicación 2016-120-6-5713
DOC: OFICIO 327 DEL: 18/3/2016 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA REGISTRADA POR
OFICIO 795 DEL 08/4/2013 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PATIÑO JAIME CC 17048674
A: SOCIEDAD INGENIO LA CABANA S.A NIT 8915011334

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Usuario que realizo la calificación: 73416

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

---2900009742---

		COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO	
<small>ESTE ES SU BANCO www.bancopopular.com.co</small>		DOCUMENTO No.	DE
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO <i>German Ortega</i>		<i>460612</i>	<i>POP-</i>
RECAUDO	\$ 32,400	PAGO	\$ 32,400

110-290-03085-7
 of de Ecarrunho



BancoPopular 12/07/16 09:23:37
 290 1061707187 Li Hrm NSp 321
 AC200 Cuenta: 110-290-03085-7
 Doc: 2900009742
 Vr Efect: \$32,400.00
 Vr ChqPop: \$.00
 Vr ChqCje: \$.00
 Vr Total: \$32,400.00
 Vr Comis: \$.00

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

BANCO

-----2910000248

 banco popular		COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO		DOCUMENTO No.	DE
RECAUDO		PAGO	
\$ 22,400			\$

<p>es para el pago de la cuenta de ahorro 110 290 030857</p>	<p>Banco Popular 18/04/16 09:52:22 291 34543969 Li Hra Nro 214 AC200 Cuenta: 110-290-03085-7 Doc: 2910000249 Vr Efect: \$32,400.00 Vr ChqPop: \$.00 Vr ChqCje: \$.00 Vr Total: \$32,400.00 Vr Comis: \$.00</p>	<p>FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO</p> 
		

CLIENTE

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PARAG. 4º. LEY 1579/2.012				
MATRICULA INMOBILIARIA		120-90956	CÓDIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		POPAYÁN		SANTA ROSA
URBANO		NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL	XXXXXXXXXX	DENOMINADO PRAGA		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	327	18-MARZO DE 2016	JUZGADO 6º CIVIL DEL CIRCUITO	POPAYÁN – CAUCA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
	LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA COMUNICADA MEDIANTE OFICIO No. 795 DEL 08 DE ABRIL DE 2013, DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
DEMANDANTE: JAIME GONZALEZ PATIÑO	17.048.674
DEMANDADO: SOCIEDAD INGENIO LA CABAÑA S.A	NIT. 891501133-4

 FIRMA DEL FUNCIONARIO ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO SECRETARIA	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA
CALLE 8 No. 10-00 PALACIO DE JUSTICIA**

Popayán, 18 de marzo de 2016
Oficio No. 327

**Doctora
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos
POPAYÁN- CAUCA**

**REF. ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: JAIME GONZALEZ PATIÑO CC No. 17.048.674
Demandado. SOCIEDAD INGENIO LA CABAÑA S.A. NIT.
891.501.133-4**

En atención a que las sentencias de primera instancia de fecha 23 de abril de 2015, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán, y segunda instancia de fecha 25 de noviembre de 2015, proferida por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Popayán, Sala Civil Familia, favorables de la demandada **SOCIEDAD INGENIO LA CABAÑA S.A.**, se ordenó la cancelación de la medida cautelar de la inscripción de la admisión de la demanda, comunicada mediante oficio No. 795 del 08 de abril de 2013, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán, inscrito al folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-90956 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.-

De usted atentamente,

Raquel Martínez Dorado
ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria



\$ 17.600



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

9-71

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN,
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 375 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO, EXPIDE:

Archivo
ORIP

CERTIFICACION ESPECIAL

Que de acuerdo con la información y datos suministrados por el interesado: El señor **JAIME GONZALES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.048.674 de Bogotá y revisados los índices de inmuebles que se llevan en esta Oficina, establecidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1579 de Octubre 1 de 2012, antes Decreto Ley 1250/70, no se encontró a su nombre ningún bien inmueble.

El interesado presenta con su solicitud de Certificación Especial, el certificado catastral No.2473-835138-69472-18981343, expedido por el IGAC, y número predial 00-01-0007-0153-000, en él manifiesta Área de Terreno 148 hectáreas y 2.000M2, Área construida 933.0M2, a nombre de Ingenio La Cabaña S.A. en la dirección: Lote "Hacienda Praga", identificado con número de matrícula inmobiliaria **120-90956**.

Al revisar el folio de matrícula inmobiliaria **120-90956**, encontramos que en la anotación 06, la persona: **INGENIO LA CABAÑA S.A**, es propietaria de derechos reales de dominio, sobre el Lote terreno, "Hacienda Praga", quien adquirió por fusión según escritura #3690 del 6-09-2007 de la Notaría Primera de Cali, registrada el día 3-12-2009.

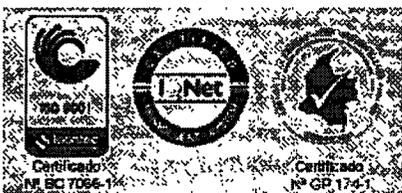
Se anexa certificado de tradición del predio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **120-90956**, el cual es parte integrante de esa certificación.

Popayán, Julio, dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016). Derechos \$32.400, Ley 1579 01-10-2012, Resolución #0727 de 29-01-2016, Radicación 2016-120-1-45576.

Doris Aviles

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora De Instrumentos Públicos

Proyectó: Any Quitian
Apoyo Jurídico.
Revisó: DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora De Instrumentos Públicos .



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supemotariado.gov.co
<http://www.supemotariado.gov.co>

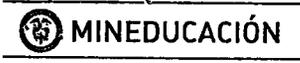
Popayán, 11 de Julio de 2016

Señora
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Popayán

JAIME GONZALEZ PATIÑO, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.048.674 expedida en Bogotá, en mi calidad de poseedor legítimo del predio denominado **PRAGA**, ubicado en la ciudad de Popayán y registrado al folio de matrícula N° 120-90956 de la Oficina de Instrumentos Públicos con código catastral N° 00-01-00-00-0007-0153-0-00-00-0000, comedidamente me permito solicitar a usted se sirva expedir a mi consta **CERTIFICADO DE PERTENENCIA** del inmueble anteriormente identificado de conformidad con el Artículo 375 del Código General del Proceso y Ley 1561 de 2012 para proceso de pertenencia.

Atentamente,


JAIME GONZALEZ PATIÑO
CC N° 17.048.674 de Bogotá



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PERTENENCIA

Valor: \$32.000 c/u

Nombre del posible propietario o del poseedor actual:

JAIME GONZALEZ PATIÑO (Poseedor actual) C.C. N° 17.648.674 de Bog.
C.C. N°

Datos de registro: 120-90956

Propietarios o poseedores anteriores conocidos:
INGENIO LA CABAÑA – SOCIEDAD AGREX S.A. (Propietarios anteriores)

Datos de registro: 120-90956

Municipio: Popayán	Vereda:	No. Predial: 00-01-00-00-0007-0153-0-00-00-0000
Linderos: NORTE: QUEBRADA QUITACALZON		
ORIENTE: QUEBRADA QUITACALZON, 01-01-00-00-0007-1200-0-00-00-0000,		
00-01-00-00-0007-1257-0-00-00-000, 00-01-00-00-0007-1256-0-00-00-0000,		
00-01-00-00-0007-1196-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-1201-01-00-00-0000		
00-01-00-00-0007-1194-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-1195-0-00-00-000		
CAMINO DE POR MEDIO-----		
SUR: 00-01-00-00-0007-1200-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-1037-0-00-00-		
0000, 00+01-00-00-0007-0150-0-00-00-0000-00-01-00-00-0007-0149-0-00-00-0000		
00-01-00-00-0007-0159-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-0986-0-00-00-0000		
00-01-00-00-0007-0149-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-0489-0-00-00-0000,		
00-01-00-00-0007-0986-0-00-00-0000		
OCCIDENTE: 00-01-00-00-0007-0986-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-0131-0-00-		
0000, 00-01-00-00-0007-0266-0-00-00-0000		
ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2002 SE OMITE		
NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.		

Títulos conocidos (Escritura, sentencia, etc.): Escritura N° 836 del 24-06-93 de la Notario Única de Timbio Cauca

Escritura N° 1385 del 12-12-1996 de la Notaria Unica de Piendamó Cauca .

Escritura N° 3690 del 06-09-2007 de la Notaria Primera de Cali Valle.

Datos de registro conocidos (Número de matrícula inmobiliaria o datos del antiguo sistema de registro): 120-0015815, 120-0025101, 120-0017884, 120-0034385, 120-0034386, 120-0034387, 120-0034388, 120-0061734, 120-0069307 y 120-0074026

En caso de que el predio de su interés haya formado parte de un inmueble de MAYOR EXTENSIÓN, anote los datos que conozca de esa MAYOR EXTENSIÓN (Nombre propietario, título de adquisición, nombre o dirección del predio): _____

Nota: A este formato debe acompañar: Carta dirigida a la Registradora, pago de derechos de registro, certificado catastral especial.

OBSERVACIONES: (Suministre los datos aclaratorios que estime necesarios y que puedan facilitar la búsqueda de información en la Oficina de Registro.

Nombre e identificación del solicitante: JAIME GONZALEZ PATIÑO

Fecha de solicitud: _____

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PERTENENCIA

VALOR: \$32400. c/u.

RADICACION
(Para uso Exclusivo de Registro)

Nombre del posible propietario o poseedor actual:
Jaime González Patiño C.C No. 17'048.674 de Bogotá'
C.C No. _____

Fecha posible de adquisición: Declaración de pertenencia

Propietarios o poseedores anteriores conocidos:
José María La Parra C.C No. NIT: 8915011334
C.C No. _____
C.C No. _____

Fecha probable adquisición: _____

Nombre o dirección del inmueble: Finca Praga

Municipio: Popayán Vereda: Sta Rosa Cedula catastral: 00-01-00-00-0007-0153-0-00-00-0000

Linderos: _____



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 - PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca - Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supemotariado.gov.co
<http://www.supemotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Títulos conocidos (Escritura, sentencia, etc.)

Fecha: _____

Datos de registro conocidos: _____

En caso de que el predio de su interés haya formado parte de un inmueble de **MAYOR EXTENSION**, anote los datos que conozca de esa **MAYOR EXTENSION**. (Nombre propietario, título adquisición, nombre o dirección del predio).

NOTA: A esta solicitud debe acompañarse: carta dirigida a la Registradora, pago de derechos, certificado catastral con linderos, además de los datos que suele suministrar la oficina de catastro, la constancia de si existe o no título de adquisición con los datos de registro de este.

OBSERVACIONES: (Suministre los datos aclaratorios que estime necesarios).

Fecha de solicitud: Julio 12-2016

Nombre del Solicitante: JAIME GONZALEZ PATIÑO

(Letra Imprenta)

celular 3218305177



Certificado
N° SC 7086-1

Certificado
N° SP 124-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>

Nota: A este formato debe acompañar: Carta dirigida a la Registradora, pago de derechos de registro, certificado catastral especial.

OBSERVACIONES: (Suministre los datos aclaratorios que estime necesarios y que puedan facilitar la búsqueda de información en la Oficina de Registro.

Nombre e identificación del solicitante: JAIME GONZALEZ PATIÑO CC N° 17048674 de
Bojoté

Fecha de solicitud: Julio 12 - 2016

REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO (Artículo 375 del Código General del Proceso o Ley 1561 de 2012 para proceso de saneamiento de la titulación):
<ul style="list-style-type: none"> Formulario completamente diligenciado. Nota: Si el predio hace parte de uno de mayor extensión, manifestar el número de matrícula inmobiliaria de mayor extensión.
<ul style="list-style-type: none"> Certificado catastral especial del IGAC, reciente.
<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia de la cédula de la persona que va a presentar la demanda. Si es representado por abogado adjuntar del poder.
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la señora Registradora con los datos.
<ul style="list-style-type: none"> Consignación Bancaria o constancia de pago con tarjeta de crédito o débito.
<ul style="list-style-type: none"> Radicar en ventanilla de radicación de documentos.





CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

2473-835138-69472-18981343

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO: 19-CAUCA	MATRÍCULA: 120-90956
MUNICIPIO: 1-POPAYÁN	ÁREA TERRENO: 148 Ha 2000.00m ²
NÚMERO PREDIAL: 00-01-00-00-0007-0153-0-00-00-0000	ÁREA CONSTRUIDA: 933.0 m ²
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-01-0007-0153-000	AVALÚO: \$ 2,104,378,000
DIRECCIÓN: HACIENDA PRAGA	

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	008915011334	INGENIO-LA-CABANA-S-A

INFORMACIÓN ESPECIAL

ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO
LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS ESTAN VIGENTES POR LA RESOLUCION No. 19-001-948-2016 MEDIANTE LA CUAL SE ACTUALIZA PROPIETARIO.

PREDIOS COLINDANTES
NORTE: QUEBRADA QUITACALZON.
ORIENTE: QUEBRADA QUITACALZON, 00-01-00-00-0007-1200-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-1257-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-1256-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-1196-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-1201-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-1194-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-1195-0-00-00-0000 CAMINO DE POR MEDIO.
SUR: 00-01-00-00-0007-1200-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-1037-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-0150-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-0149-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-0159-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-0986-0-00-00-0000
OCCIDENTE: 00-01-00-00-0007-0986-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-0131-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0007-0266-0-00-00-0000
ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2002 SE OMITE NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

El presente certificado se expide para **INTERESADO** a los 5 días de julio de 2016.

Laura Ines Restrepo de Varela
Directora Técnica

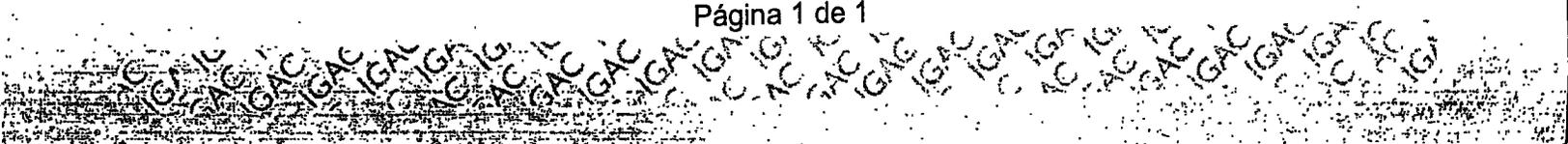
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16062910611021060

Nro Matrícula: 120-90956

Página 1

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 01:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 15-03-1994 RADICACIÓN: 1947 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1994

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA #98 DE 15-02-94 NOTARIA DE TIMBIO - EXTENSION APROXIMADA DE 148.2 HAS

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- LA SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A. ADQUIRIO EL INMUEBLE EL CUAL ESTA INTEGRADO POR 10 LOTES, POR COMPRAVENTA QUE DE ELLOS HIZO A LA SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S.A EMPACA, SEGUN ESCRITURA #336 DEL 24-06-93 DE LA NOTARIA DE TIMBIO REGISTRADA EL 01-09-93 BAJO MATRICULAS INMOBILIARIAS #S 120-0015815, 120-0025101, 120-0017884, 120-0034385, 120-0034386, 120-0034387, 120-0034388, 120-0061734, 120-0069307 Y 120-0074026. SEGUNDO.- LA SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S.A EMPACA, ADQUIRIO EL INMUEBLE ASI: A) SIETE LOTES POR COMPRAVENTA A LAURA MAYA DE FERNANDEZ Y GERARDO LEON FERNANDEZ CORDOBA, SEGUN ESCRITURA #3535 DEL 14-11-88 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 11-12-88 BAJO MATRICULAS INMOBILIARIAS #S 120-0015815, 120-0025101, 120-0017884, 120-0034385, 120-0034386, 120-0034387 Y 120-0034388; B) DOS LOTES POR COMPRAVENTA A HORACIO ARTURO SOLARTE MEDINA Y A LUZ EDITH CASTRO DE SOLARTE, POR ESCRITURA #789 DEL 30-03-90 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 04-04-90 BAJO MATRICULAS #S 120-0061734 Y 120-0069307 Y C) OTRO LOTE POR COMPRAVENTA A RICARDO LEON PENAGOS CASAS, POR ESCRITURA #3426 DEL 16-11-90 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 31-01-91 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #1. 0074026. TERCERO - LOS SIETE LOTES MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LITERAL A) FUERON ADQUIRIDOS ASI: 1) POR ESCRITURA #1214 DEL 19-07-79 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 12-09-79 BAJO MATRICULA #120-0015815, MARIA NATIVIDAD QUILINDO DE QUINTERO, VENDIO A GERARDO LEON FERNANDEZ CORDOBA, UN LOTE; B) POR ESCRITURA #1305 DEL 23-08-71 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 02-09-71 EN EL L.1. T. 6 FL. 32 PDA. 2382, JUAN MARIA QUILINDO SANCHEZ, VENDIO A GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, OTRO LOTE; 3) POR ESCRITURA #1034 DEL 18-08-69 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 03-09-69 EN EL L.1 T. 4 FL. 476 PDA. 1890 FLORENCIO QUILINDO SANCHEZ, VENDIO A GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, OTRO LOTE; 4) POR ESCRITURA #1182 DEL 23-10-59 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 09-11-59 BAJO PDA. 164 FL. 407 DEL L.1 T. 9 MANUEL PAREDES O., VENDIO A GERARDO LEON FERNANDEZ CORDOBA, OTRO LOTE; 5) POR ESCRITURA #1744 DEL 14-12-88 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 31-01-89 EN EL L.1 T. 2 FL. 45 PDA. 273 SERGIO GARCIA Y ASCENSION ESCOBAR DE GARCIA, VENDIERON A LAURA MAYA DE FERNANDEZ, OTRO LOTE; 6) POR ESCRITURA #1658 DE 22-09-61 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18-12-61 EN EL L.1 T.14 FL. 449 PDA. 145 CONCEPCION ESCOBAR B. DE RIOS, VENDIO A GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE TENIA EN OTRO INMUEBLE, EQUIVALENTES AL 50%; 7) POR ESCRITURA #801 DEL 04-05-82 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 16-05-82 EN EL L.1 T. 8 FL. 191 PDA. 207 ASCENSION ESCOBAR BONILLA DE GARCIA, VENDIO A GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE TENIA EN EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL LITERAL ANTERIOR, EQUIVALENTES AL OTRO 50%; 8) POR ESCRITURA #255 DEL 04-03-64 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 29-06-64 EN EL L.1 T. 4 FL. 200 PDA. 399 TULIA MORALES DE SARRIA, VENDIO A GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE TENIA EN OTRO LOTE, EQUIVALENTES AL 50 % Y 9) POR ESCRITURA #1694 DEL 19-10-64 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 05-11-64 EN EL L.1 T. 5 FL. 255 PDA. 427 CELIA MORALES DE LOPEZ, VENDIO A GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE TENIA EN EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE EL LITERAL 8 EQUIVALENTES AL OTRO 50 % CUARTO.- MARIA NATIVIDAD QUILINDO DE QUINTERO, ADQUIRIO EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL LITERAL 1. DEL NUMERAL 3. POR COMPRAVENTA A FLORENCIO, FLORA, BONIFACIO, JUAN MARIA QUILINDO S., MARGARITA QUILINDO DE SANCHEZ Y MARIA LUISA BOLAOS DE CAMPO, QUIENES LE VENDIERON LOS DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO, COMO HEREDEROS DE MARTINA SANCHEZ DE QUILINDO, POR ESCRITURA #1622 DEL 18-09-61 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-01-62 EN EL L.1 T. 3 FL. 331 PDA. 57. QUINTO.- MARTINA SANCHEZ DE QUILINDO, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR LIQUIDACION DE LA COMUNAD, CON FLORENCIO SANCHEZ, SEGUN ESCRITURA #554 DEL 17-06-52 DE LA NOTRIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-07-52 EN EL L.1 T. 5 FL.108 PDA. 101. SEXTO.- HORACIO ARTURO SOLARTE MEDINA, ADQUIRIO UNO DE LOS LOTES MENCIONADOS EN EL NUMERAL 3 ORDINAL B) POR COMPRAVENTA A RICARDO LEON PENAGOS CASAS, POR ESCRITURA #3128 DEL 07-11-86 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 09-12-86 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0061734 SEPTIMO.- LUZ EDIGT CASTRO DE SOLARTE, ADQUIRIO EL OTRO LOTE MENCIONADO EN EL NUMERLA 3. LITERAL B) POR COMPRAVENTA A JOSE TOMAS PENAGOS CASAS POR ESCRITURA #2530 DEL 27-09-88 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 20-12-88 BAJO MATRICULA #120-0069307 OCTAVO.- RICARDO LEON PENAGOS CASAS? ADQUIRIO EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL 2 ORDINAL C) POR COMPRAVENTA A JOSE TOMAS PENAGOS CASAS POR ESCRITURA #2560 DEL 30-09-88 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16062910611021060

Nro Matrícula: 120-90956

Página 2

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 01:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRADA EL 16-02-90 BAJO MATRICULA #120-0074026 NOVENO.- JOSE TOMAS PENAGOS CASAS, ADQUIRIO LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 7 Y 8 POR COMPRAVENTA A RICARDO LEON PENAGOS CASAS POR ESCRITURA #2715 DEL 20-10-87 DE LA NOTARIA/2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 02-12-87 BAJO MATRICULA #120-0065519 DECIMO.- RICARDO LEON PENAGOS CASAS, ADQUIRIO UN PREDIO MAYOR DEL CUAL HACEN PARTE LOS LOTES MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 6 Y 9 JUNTO CON ALVARO PENAGOS CASAS, POR COMPRAVENTA A CARMEN CASAS DE PENAGOS Y A JOSE MARIA PENAGOS, SEGUN ESCRITURA #1638 DEL 30-12-49 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 21-02-50 EN EL L.1 T. 1 PARES FL. 117 PDA. 68. DECIMO PRIMERO.- POR ESCRITURA #1018 DE 11-09-58 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 30-09-58 EN EL L.1 T. 6 FL. 224 PDA. 226 ALVARO PENAGOS CASAS, TRANSFIRIO LOS DERECHOS DE CUOTA QUE TENIA EN EL INMUEBLE A RICARDO LEON PENAGOS CASAS.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) HACIENDA PRAGA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

- 120 - 74026
- 120 - 69307
- 120 - 34388
- 120 - 34386
- 120 - 25101
- 120 - 34387
- 120 - 34385
- 120 - 15815
- 120 - 61734
- 120 - 17884

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-02-1994 Radicación: 1947

Doc: ESCRITURA 98 DEL 15-02-1994 TIMBIO - NOTARIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S A

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-02-1994 Radicación: 1947

Doc: ESCRITURA 98 DEL 15-02-1994 TIMBIO - NOTARIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S A

X

A: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S A COFINORTE S A

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-1996 Radicación: 1996-16381

Doc: ESCRITURA 1385 DEL 12-12-1996 PIENDAMO - NOTARIA

VALOR ACTO: \$296,400,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16062910611021060

Nro Matrícula: 120-90956

Página 3

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 01:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.

A: SOCIEDAD AGREX S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-1996 Radicación: 1996-16381

Doc: ESCRITURA 1385 DEL 12-12-1996 PIENDAMO - NOTARIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD AGREX S.A.

A: SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-03-1997 Radicación: 1997-3148

Doc: ESCRITURA 105 DEL 25-02-1997 PIENDAMO - NOTARIA UNICA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación.No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESCRITURA #98 DE 15-02-94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE

A: SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S A

X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-120-6-13841

Doc: ESCRITURA 3690 DEL 06-09-2007 CALI - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0143 FUSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD AGREX S.A.

A: INGENIO LA CABAÑA S.A.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-120-6-13842

Doc: ESCRITURA 2524 DEL 10-09-2009 CALI - NOTARIA VEINTIDOS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA N. 3690 DE 06-09-2007 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR TITULO DE ADQUISICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INGENIO LA CABAÑA S.A.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-04-2013 Radicación: 2013-120-6-4224

Doc: OFICIO 795 DEL 08-04-2013 POPAYAN - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16062910611021060

Nro Matrícula: 120-90956

Página 4

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 01:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PATIÑO JAIME

A: INGENIO LA CABAÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-04-2016 Radicación: 2016-120-6-5713

Doc: OFICIO 327 DEL 18-03-2016 POPAYAN - JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA REGISTRADA POR OFICIO 795 DEL 08/4/2013
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

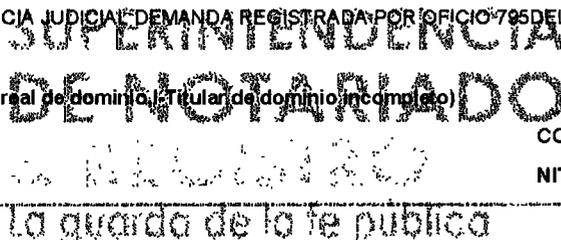
DE: GONZALEZ PATIÑO JAIME

CC 17048674

A: SOCIEDAD INGENIO LA CABAÑA S.A

NIT 8915011334

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-120-1-42659

FECHA: 29-06-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES



INDICE DERECHIO

FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1940
 POPAYAN
 (CAUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.62 O M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 27-NOV-1962 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00131114-M-0017048674-20081123 0006830902A 1 7760009345

Nro Matrícula: 120-90956

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Marzo de 2022 a las 12:51:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 15/3/1994 RADICACION: 1947 CON: ESCRITURA DE 15/2/1994

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ESCRITURA #98 DE 15-02-94 NOTARIA DE TIMBIO - EXTENSION APROXIMADA DE 148.2 HAS

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

PRIMERO.- LA SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A. ADQUIRIO EL INMUEBLE EL CUAL ESTA INTEGRADO POR 10 LOTES, POR COMPRAVENTA QUE DE ELLOS HIZO A LA SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S.A. EMPACA SEGUN ESCRITURA #836 DEL 24-06-93 DE LA NOTARIA DE TIMBIO REGISTRADA EL 01-09-93 BAJO MATRICULAS INMOBILIARIAS #S 120-0015815, 120-0025101, 120-0017884, 120-0034385, 120-0034386, 120-0034387, 120-0034388, 120-0061734, 120-0069307 Y 120-0074026. SEGUNDO.- LA SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S.A EMPACA, ADQUIRIO EL INMUEBLE ASI: A) SIETE LOTES POR COMPRAVENTA A LAURA MAYA DE FERNANDEZ Y GERARDO LEON FERNANDEZ CORDOBA, SEGUN ESCRITURA #3535 DEL 14-11-86 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 11-12-86 BAJO MATRICULAS INMOBILIARIAS #S 120-0015815, 120-0025101, 120-0017884, 120-0034385, 120-0034386, 120-0034387 Y 120-0034388; B) DOS LOTES POR COMPRAVENTA A HORACIO ARTURO SOLARTE MEDINA Y A LUZ EDITH CASTRO DE SOLARTE, POR ESCRITURA #769 DEL 30-03-90 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 04-04-90 BAJO MATRICULAS #S 120-0061734 Y 120-0069307 Y C) OTRO LOTE POR COMPRAVENTA A RICARDO LEON PENAGOS CASAS, POR ESCRITURA #3426 DEL 16-11-90 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 31-01-91 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0074026. TERCERO.- LOS SIETE LOTES MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LITERAL A) FUERON ADQUIRIDOS ASI: 1) POR ESCRITURA #1214 DEL 19-07-79 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 12-09-79 BAJO MATRICULA #120-0015815, MARIA NATIVIDAD QUILINDO DE QUINTERO, VENDIO A GERARDO LEON FERNANDEZ CORDOBA, UN LOTE; B) POR ESCRITURA #1305 DEL 23-08-71 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 02-09*71 EN EL L.1. T. 6 FL. 32 PDA. 2382, JUAN MARIA QUILINDO SANCHEZ, VENDIO A GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, OTRO LOTE; 3) POR ESCRITURA #1034 DEL 18-08-69 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 03-09-69 EN EL L.1 T. 4 FL. 476 PDA. 1890 FLORENCIO QUILINDO SANCHEZ, VENDIO A GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, OTRO LOTE; 4) POR ESCRITURA #1182 DEL 23-10-59 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 09-11-59 BAJO PDA. 164 FL. 407 DEL L.1 T. 9 MANUEL PAREDES O., VENDIO A GERARDO LEON FERNANDEZ CORDOBA, OTRO LOTE; 5) POR ESCRITURA #1744 DEL 14-12-68 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 31-01-69 EN EL L.1 T. 2 FL. 45 PDA. 273 SERGIO GARCIA Y ASCENSION ESCOBAR DE GARCIA, VENDIERON A LAURA MAYA DE FERNANDEZ, OTRO LOTE; 6) POR ESCRITURA #1658 DE 22-09-61 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18-12-61 EN EL L.1 T.14 FL. 449 PDA. 145 CONCEPCION ESCOBAR B. DE RIOS, VENDIO A GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE TENIA EN OTRO INMUEBLE, EQUIVALENTES AL 50%; 7) POR ESCRITURA #601 DEL 04-05-62 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 16-05*62 EN EL L.1 T. 8 FL. 191 PDA. 207 ASCENSION ESCOBAR BONILLA DE GARCIA, VENDIO A GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE TENIA EN EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL LITERAL ANTERIOR, EQUIVALENTES AL OTRO 50 %; 8) POR ESCRITURA #255 DEL 04-03-64 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 29-06-64 EN EL L.1 T. 4 FL. 200 PDA. 399 TULIA MORALES DE SARRIA, VENDIO A GERARDO FERNANDEZ CORDOBA, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE TENIA EN OTRO LOTE, EQUIVALENTES AL 50 % Y 9) POR ESCRITURA #1694 DEL 19-10-64 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 05-11-64 EN EL L.1 T. 5 FL. 255 PDA. 427 CELIA MORALES DE LOPEZ, VENDIO A GERARDO FERNANDEZ

Nro Matrícula: 120-90956

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Marzo de 2022 a las 12:51:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CORDOBA, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE TENIA EN EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE EL LITERAL 8 EQUIVALENTES AL OTRO 50 % CUARTO.- MARIA NATIVIDAD QUILINDO DE QUINTERO, ADQUIRIO EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL LITERAL 1. DEL NUMERAL 3. POR COMPRAVENTA A FLORENCIO, FLORA, BONIFACIO, JUAN MARIA QUILINDO S., MARGARITA QUILINDO DE SANCHEZ Y MARIA LUISA BOLAOS DE CAMPO, QUIENES LE VENDIERON LOS DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO, COMO HEREDEROS DE MARTINA SANCHEZ DE QUILINDO, POR ESCRITURA #1622 DEL 18-09-61 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-01-62 EN EL L.1 T. 3 FL. 331 PDA. 57. QUINTO.- MARTINA SANCHEZ DE QUILINDO, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR LIQUIDACION DE LA COMUNAD, CON FLORENCIO SANCHEZ, SEGUN ESCRITURA #554 DEL 17-06-52 DE LA NOTRIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-07-52 EN EL L.1 T. 5 FL.106 PDA. 101. SEXTO.- HORACIO ARTURO SOLARTE MEDINA, ADQUIRIO UNO DE LOS LOTES MENCIONADOS EN EL NUMERAL 3 ORDINAL B) POR COMPRAVENTA A RICARDO LEON PENAGOS CASAS, POR ESCRITURA #3128 DEL 07-11-86 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 09-12-86 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0061734 SEPTIMO.- LUZ EDIGT CASTRO DE SOLARTE, ADQUIRIO EL OTRO LOTE MENCIONADO EN EL NUMERLA 3. LITERAL B) POR COMPRAVENTA A JOSE TOMAS PENAGOS CASAS POR ESCRITURA #2530 DEL 27-09-88 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 20-12-88 BAJO MATRICULA #120-0069307 OCTAVO.- RICARDO LEON PENAGOS CASAS? ADQUIRIO EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL 2 ORDINAL C) POR COMPRAVENTA A JOSE TOMAS PENAGOS CASAS POR ESCRITURA #2560 DEL 30-09-88 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 16-02-90 BAJO MATRICULA #120-0074026 NOVENO.- JOSE TOMAS PENAGOS CASAS, ADQUIRIO LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 7 Y 8 POR COMPRAVENTA A RICARDO LEON PENAGOS CASAS POR ESCRITURA #2715 DEL 20-10-87 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 02-12-87 BAJO MATRICULA #120-0065519 DECIMO.- RICARDO LEON PENAGOS CASAS, ADQUIRIO UN PREDIO MAYOR DEL CUAL HACEN PARTE LOS LOTES MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 6 Y 9 JUNTO CON ALVARO PENAGOS CASAS, POR COMPRAVENTA A CARMEN CASAS DE PENAGOS Y A JOSE MARIA PENAGOS, SEGUN ESCRITURA #1638 DEL 30-12-49 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 21-02-50 EN EL L.1 T. 1 PARES FL. 117 PDA. 68. DECIMO PRIMERO.- POR ESCRITURA #1018 DE 11-09-58 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 30-09-58 EN EL L.1 T. 6 FL. 224 PDA. 226 ALVARO PENAGOS CASAS, TRANSFIRIO LOS DERECHOS DE CUOTA QUE TENIA EN EL INMUEBLE A RICARDO LEON PENAGOS CASAS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) HACIENDA PRAGA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

120-15815 120-17884 120-25101 120-34385 120-34386 120-34387 120-34388 120-61734
120-69307 120-74026

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 22/2/1994 Radicación 1947

DOC: ESCRITURA 98 DEL: 15/2/1994 NOTARIA DE TIMBIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S A X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 22/2/1994 Radicación 1947

DOC: ESCRITURA 98 DEL: 15/2/1994 NOTARIA DE TIMBIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 120-90956

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Marzo de 2022 a las 12:51:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S A X

A: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S A COFINORTE S A

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/12/1996 Radicación 1996-16381

DOC: ESCRITURA 1385 DEL: 12/12/1996 NOTARIA DE PIENDAMO VALOR ACTO: \$ 296,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.

A: SOCIEDAD AGREX S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/12/1996 Radicación 1996-16381

DOC: ESCRITURA 1385 DEL: 12/12/1996 NOTARIA DE PIENDAMO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD AGREX S A X

A: SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/3/1997 Radicación 1997-3146

DOC: ESCRITURA 105 DEL: 25/2/1997 NOTARIA UNICA DE PIENDAMO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 002

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - ESCRITURA #98 DE 15-02-94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE

A: SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S A X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/12/2009 Radicación 2009-120-6-13841

DOC: ESCRITURA 3690 DEL: 6/9/2007 NOTARIA PRIMERA DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0143 FUSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD AGREX S.A.

A: INGENIO LA CABAÑA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/12/2009 Radicación 2009-120-6-13842

DOC: ESCRITURA 2524 DEL: 10/9/2009 NOTARIA VEINTIDOS DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA N. 3690 DE 06-09-2007 EN EL SENTIDO DE
MANIFESTAR TITULO DE ADQUISICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGENIO LA CABAÑA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/4/2013 Radicación 2013-120-6-4224

DOC: OFICIO 795 DEL: 8/4/2013 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PATIÑO JAIME

A: INGENIO LA CABAÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Nro Matrícula: 120-90956

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Marzo de 2022 a las 12:51:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/4/2016 Radicación 2016-120-6-5713

DOC: OFICIO 327 DEL: 18/3/2016 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA REGISTRADA POR
OFICIO 795 DEL 08/4/2013 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PATIÑO JAIME CC 17048674

A: SOCIEDAD INGENIO LA CABAÑA S.A NIT 8915011334

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/10/2016 Radicación 2016-120-6-15170

DOC: OFICIO 3296 DEL: 15/9/2016 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO:

190013103003-2016-00182-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO JAIME CC# 13849461 CC. 17048674

A: INGENIO LA CABAÑA NIT# 08915011334

A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/7/2018 Radicación 2018-120-6-9844

DOC: OFICIO 286 DEL: 28/6/2018 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - RADICADO 2018-00107-00.

NULIDAD DE CONTRATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PATIÑO JAIME SIC

A: INGENIO LA CABAÑA NIT# 08915011334 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 61604 impreso por: 61604

TURNO: 2022-120-1-16728 FECHA:9/3/2022

NIS: g4VFPNeCelCoqjBS2JFpBw5e6JPsE7NJDIVJrQV+kzL5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN

Nro Matrícula: 120-90956

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Marzo de 2022 a las 12:51:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

RV: PODER DRA MARIA ELIZABETH APOLINAR

Shirley Paola Villarejo Pulido <shirley.villarejo@supernotariado.gov.co>

Vie 22/07/2022 14:29

Para: Maria Elizabeth Apolinar Jimenez <maria.apolinar@supernotariado.gov.co>

CC: Julian Javier Santos de Avila <julian.santos@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (613 KB)

JAIME GONZALEZ PATIÑO DRA APOLINAR.docx;

Dra. Maria Elizabeth Apolinar
Apoderado externo

Se remite en reparto el siguiente mandato para ejercer defensa judicial

Proceso: 2022-00082

Acción: Nulidad

Demandante: Jaime González Patiño

Demandada: Superintendencia de Notariado y Registro y

Otros

Cordialmente,

Shirley Villarejo Pulido

Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 N° 13-49 Int. 201

Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 (1) 328 2121 Ext : 1037

Email: shirley.villarejo@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

 Supernotariado

De: Julian Javier Santos de Avila <julian.santos@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 14:25
Para: Shirley Paola Villarejo Pulido <shirley.villarejo@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: PODER DRA MARIA ELIZABETH APOLINAR

Dra. Maria Elizabeth Apolinar
Apoderado externo

Se remite en reparto el siguiente mandato para ejercer defensa judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA
E S D

REFERENCIA:

Proceso: 2022-00082

Acción: Nulidad

Demandante: Jaime González Patiño

Demandada: Superintendencia de Notariado y Registro y
Otros

Cordialmente,

Julian Javier Santos de Ávila
Coordinador Grupo de Administración Judicial
Oficina Asesora Jurídica

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 no 13-49 int. 201

Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 (1) 328 21 21 Ext : 1063

Email: julian.santos@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

HONORABLE MAGISTRADO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA
E S D

REFERENCIA:

Proceso: 2022-00082
Acción: Nulidad
Demandante: Jaime González Patiño
Demandada: Superintendencia de Notariado y Registro y
Otros

SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.611.663, actuando conforme a la delegación conferida por el Superintendente de Notariado y Registro, según lo disponen los numerales 5°- 7° del artículo 14 del decreto 2723 de 2014 (Diario Oficial 49.379 del 29 -12-2014), obrando en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica nombrada mediante Resolución No.03348 del 19 de abril de 2021, según acta del 19 de abril de 2021, en virtud de la resolución de delegación expresa No. 10261 del 13 de agosto de 2019 y en atención a lo establecido en el artículo quinto (5) de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora María Elizabeth Apolinar Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía No 52918827 y titular de la Tarjeta Profesional No.190348 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Superintendencia de Notariado y Registro, asuma la defensa en pro de los intereses de esta entidad en el proceso de la referencia.

Honorable Magistrado, se sirva reconocer la personería Correspondiente a la abogada MARIA ELIZABETH APOLINAR JIMENEZ

La abogada MARIA ELIZABETH APOLINAR JIMENEZ, queda ampliamente facultada para sustituir, reasumir, recibir, interponer los recursos de Ley, conciliar o no conforme a la decisión del comité de conciliación de la entidad, y en general adelantar todas las diligencias inherentes al mandato que se le otorga.

Notificaciones SNR: notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Notificación apoderada: Elizabeth_apolinar@yahoo.com

Atentamente,

SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acepto:



MARIA ELIZABETH APOLINAR JIMENEZ
CC No. 52918827
TP. 190348 DEL CSJ

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Pág. No. 1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>